Facultad de Ciencias Sociales

Escuela de Gobierno y Gestión Pública

Magíster en Gerencia Pública

EL MODELO DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE TESORERIA: COBRANZA FISCAL EN CHILE Y NUEVA REFORMA TRIBUTARIA

Alumnos: **Zambrano Duarte, Juan Antonio**

Profesor Guía: **Morales Morales, Eduardo**

Tesis Para Optar Al Grado de Magíster en Gerencia Pública

Santiago, Enero, 2018

RESUMEN

La siguiente Tesis de Grado se centra en explicar el impacto de la reforma tributaria que se tramitó en el Congreso Nacional y en todo el Sistema de Recaudación de impuestos del Estado.

Forma parte del proceso de titulación del alumno Juan Antonio Zambrano Duarte, Administrador Público, en el contexto del Magíster en Gerencia Publica del Programa de Postgrado de la Escuela de Gobierno y Gestión Pública de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano del 2017.

Para alcanzar el objetivo principal del estudio, se han planificado los siguientes objetivos específicos:

1. Conocer el marco normativo e institucional tributario chileno y las reformas tributarias impulsadas en la historia del país.
2. Identificar los procesos de modernización que impulsa la institución.
3. Analizar, en términos generales, la reforma tributaria que se tramitó en el Congreso Nacional.

PALABRAS CLAVES

Cobranza Fiscal: Recepción de fondos que percibe el Fisco, principalmente, por concepto de impuestos.

CGR: Contraloría General de la República

Decreto de Ley: Resolución con rango de Ley que adopta el Gobierno (Poder Ejecutivo) en circunstancias especiales.

Evasión: Acción que se produce cuando un Contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de un impuesto según lo que señala la Ley. Esta acción puede ser involuntaria (debido a ignorancia, error o distinta interpretación de la buena fe de la Ley) o culposa (ánimo preconcebido de burlar la norma legal, utilizando cualquier medio que la Ley prohíbe y sanciona).

Elusión: Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas.

Fisco: Conjunto de órganos de la administración de un Estado encargados de recaudar los impuestos, así como la administración de los ingresos y egresos. Lugar donde se custodian los fondos o recursos económicos pertenecientes a los ciudadanos de un país.

FUT: Fondo Utilidades Tributables.

Impuestos: Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público.

ISO 9001: Es una norma de sistemas de gestión de la calidad (SGC) reconocida internacionalmente.

ISTAS 21: La Superintendencia de Seguridad Social, propone un instrumento adaptado y estandarizado a la población chilena que evalúa los riesgos psicosociales. El cuestionario mide condiciones organizacionales globales, que afectan a las personas que están expuestas a ellas.

Ley: Regla o norma establecida por una autoridad superior para regular, de acuerdo con la justicia, algún aspecto de las relaciones sociales.

Presupuesto Público: El presupuesto público es el instrumento a través del cual el Poder Legislativo establece los niveles máximos de gastos que el Poder Ejecutivo puede realizar, así como también, autoriza el endeudamiento y las aplicaciones financieras en que éste puede incurrir, en un determinado período anual.

PIB: Producto Interno Bruto.

Recaudación Fiscal: Recepción de fondos que percibe el Fisco, principalmente, por concepto de impuestos. La recaudación fiscal mide la cantidad total de dinero que se consigue con los de impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los Servicios Públicos que presta el Estado.

Reforma Tributaria: Una reforma tributaria cambia uno o varios aspectos de la estructura tributaria, buscándose, a través de ella, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el Estado por concepto de impuestos.

Servicio de Tesorería (TGR/Fisco de Chile): Denomínese a la repartición pública del Estado de Chile, que tiene dentro de sus principales funciones, recaudar los impuestos del Estado y pagar las obligaciones que contrae el Gobierno. Institución pública dependiente del Ministerio de Hacienda, encargada de custodiar, recaudar y girar los fondos fiscales que provienen de impuestos, gravámenes, etc.

Servicio de Impuestos Internos (SII): Institución pública chilena dependiente del Ministerio de Hacienda, encargada, especialmente, de la aplicación y fiscalización administrativa de las disposiciones tributarias.

Servicios Giradores: Servicios fiscalizadores del Estado que tienen la facultad de emitir giros y multas de beneficio fiscal, a aquellos contribuyentes que realizan una actividad determinada o que no cumplen las normas que estos servicios regulan, las que son recaudadas y cobradas por la TGR. Entre ellos, están el Servicio de Impuestos Internos (SII), Aduana, Dirección del Trabajo, Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), etc.

Sistema Tributario: Es la organización legal, administrativa y técnica que crea el Estado con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder **tributario**.

ÍNDICE

MATERIAS	PAGINAS
INTRODUCCIÓN	**1**
ANTECEDENTES GENERALES DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN	**2**
Describir, analizare investigar el modelo o sistema integral de recaudación tributaria y cobranza en materia de impuestos y multas. Los efectos de la Reforma Tributaria y la nueva carga Impositiva.	
MARCO TEÓRICO Y REFERENCIAL	**8**
SISTEMA TRIBUTARIO DE CHILE	**15**
Cronología de los Impuestos en Chile**,** Informar y explicar cómo funciona el Sistema Tributario Chileno, detalles de la carga impositiva, Impuesto al IVA, Código Tributario e Impuesto a la Renta, más implementación de nueva Reforma Tributaria.	
EL SERVICIO DE TESORERIA Y EL SISTEMA DE RECAUDACION EN CHILE	**24**
El Servicio de Tesorería sus orígenes, misión, visión y plan estratégico, explicar cómo funciona el modelo básico de recaudación en Chile.	
LINEAMIENTOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA QUE SE TRAMITÓ EN EL CONGRESO NACIONAL	**30**
Lineamientos generales de la Reforma Tributaria impulsada por el Gobierno de la Presidenta M. Bachelet.	

PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA TGR, EL DESAFÍO INSTITUCIONAL DE LA REFORMA TRIBUTARIA **36**

El desafío que significa tener un servicio Moderno, para responder a los requerimientos de la Reforma Tributaria.

IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA EN EL SISTEMA DE RECAUDACION DEL ESTADO **47**

La Nueva Reforma tributaria, su impacto en el Sistema de Recaudación, proceso de modernización de institución recaudadora.

CONCLUSIONES **57**

BIBLIOGRAFÍA **60**

ANEXOS **61**

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad realizar una presentación explorativa de los procesos de Recaudación con que cuenta el Estado Chileno.

El proceso de recaudación del Estado está unido al modelo de tributación que actualmente, tiene Chile. Para ello, los servicios giradores de impuestos serán los que alimentarán o nutrirán el sistema o modelo de recaudación estatal.

Todo proceso recaudatorio se sustenta en la Ley o Norma jurídica tributaria (Decretos Leyes), que están vigentes desde los años 70s. El actual Congreso tiene una participación directa en la aprobación de nuevas Leyes que modificarán los impuestos y sus aranceles tributarios.

Aprovechando lo coyuntural y proyecto de Ley que fue enviado por el segundo Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet y que fue aprobado, posteriormente, por el Congreso Nacional, es de suma importancia conocer algunos detalles generales, de ¿Cómo, nos afectarán estas nuevas reformas Tributarias?, ¿Cuáles, serán las proyecciones en ingresos al Estado por el concepto de nuevos Impuestos y aranceles?, ¿Cuáles, serán las nuevas atribuciones de las instituciones fiscalizadoras y recaudadoras?.

Preguntas que afectan a todo un sistema económico, político y social.

Esperando poder responder en los próximos capítulos, estas interrogantes, lo cual será un desafío de esfuerzo investigativo.

ANTECEDENTES GENERALES DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

Metodología;

El objeto principal de este estudio, que es de carácter exploratorio sobre el actual sistema de recaudación de Impuestos en Chile, tiene que ver con:**"EL MODELO DE RECAUDACION DEL SERVICIO DE TESORERIA: COBRANZA FISCAL EN CHILE Y NUEVA REFORMA TRIBUTARIA"**.

El Estado y los Gobiernos han realizado grandes esfuerzos en ir mejorando sus procesos de atención y satisfacción de los usuarios, también, se han impulsado procesos de modernización de las instituciones públicas, además, de reformas, entre ellas, las tributarias, que en conjunto interactúan, creándose un sistema de tributación y recaudación fiscal.

La metodología a aplicar en este caso será revisar, explicar la evolución en que ha sido sometido el sistema de recaudación y cobranza fiscal de los impuestos en Chile.

Este análisis se sustenta en un marco teórico donde se explican los esfuerzos realizados por el Estado en ir mejorando sus procesos de fiscalización como así también sus sistemas de recaudación y cobranzas. Para efectos de este estudio el periodo comprenderán, los últimos 10 años, más la Reforma Tributaria impulsada por el actual Gobierno de la Sra. Presidenta Michelle Bachelet (2014 – 2018).

Planteamiento del Problema:

Es sabido y reconocido por todos los Gobiernos, la problemática que genera un Presupuesto Nacional, cada año, por un lado, tenemos los altibajos que sufren los mercados y la economía en un mundo muy globalizado; por otro lado, tenemos la

cultura de depender de un solo producto (el Cobre), un Estado mono productor y extractivo de las riquezas naturales, se suma a esto, las movilizaciones sociales donde exigen más derechos sociales, dónde el tema de la Gratuidad en la educación, mejorar las pensiones y la descentralización son temas recurrentes en los Gobiernos de turnos, se suman, también, las calamidades naturales como aluviones y terremotos. Para ello, el Estado a comienzos de los años 70´s y con la publicación de los Decretos Leyes N° 824, 825 y 830, en el Gobierno Militar, el Gobierno de aquél entonces y de ahora, con sus diferentes denominaciones administrativas han tenido que desarrollar mecanismos para obtener recursos, para cumplir con los Programas de Gobierno o para resolver nudos críticos que la sociedad civil demanda a sus Gobernantes.

La situación política del país es estable, donde las instituciones del Estado funcionan, con un Gobierno de centro derecha, elegido democráticamente, con un Parlamento Bicameral y un Poder Judicial con una gran reforma ya casi terminada (Tribunales Orales y de Garantía, más los Tribunales Laborales y un Ministerio Público – Fiscalía Nacional), administrando un modelo Neoliberal, dónde la política de subsidios se ha incrementado producto del gran sismo que sacudió al país 27F, la reconstrucción del país y, específicamente, en las zonas afectadas se ha intensificado, según cifras del Bi Ministro de Vivienda y Urbanismo / Bienes Nacionales. La reconstrucción ha alcanzado un 90 %. Por otro lado, la Economía del país, goza de número azules, según afirmaciones emitidas por el Ministro de Hacienda y del propio Banco Central; “tenemos cifras azules y una cuenta corriente con superávit” (Ministro Larraín, 2013) se suma, además, en la parte empleo cifras muy importantes un desempleo promedio de un dígito, 7%, y con una capacidad de país de pleno empleo, esto se refleja en las cifras Macroeconómicas un crecimiento sobre un 4,5 %, muy superior a los países de la región, y si la comparamos con algunos países de la Europa Desarrollada, con una inflación según el Banco Central que se ubicará alrededor del 3% al final del año; estas son cifras muy halagüeñas.

No obstante, en la parte social, el Gobierno del Presidente Piñera, sufrió la acción, constante, permanente y periódica de los movimientos sociales, que se fueron pariendo por las movilizaciones, primero estudiantiles (secundarios/universitarios), luego sociales regionalistas (Punta Arenas, Aysén y Tocopilla), estas grandes movilizaciones, marcharon por las grandes Alamedas, exigiendo al Supremo Gobierno: Reformas, mejoras y subsidios. El Gobierno, necesitaba hacer caja para cumplir con su Programa y satisfacer las legítimas demandas, para ello, debería aumentar la Recaudación del Fisco, he ahí donde se impulsa una nueva política pública.

El segundo Gobierno de la Pdta. Michelle Bachelet (2014 – 2018), ante la necesidad imperiosa de cambiar la estructura de la carga tributaria del Estado, además, de cumplir con el Programa de Gobierno y con las legítimas demandas sociales, propone al país y al Parlamento una Reforma Tributaria, **que será según los anuncios una reforma estructural**, que podrá **financiar la gratuidad en Educación, además, de otras necesidades sociales.**

En este sentido, el tema de los impuestos en el contexto nacional, adquiere una especial relevancia por la necesidad imperiosa, de ampliar las fuentes de ingreso del Estado, para cumplir con una agenda de Gobierno y de un Estado participativo en la actividad económica del país.

Por otro lado, se configura un Modelo Recaudador con una Legislación Tributaria vigente, Instituciones Giradores de Impuestos y una Institución Recaudadora, además, de nuevas reglas estructurales con la Reforma Tributaria, que se sintetiza en:

1. Ley Nº 1.263 (Administración Financiera del Estado); Decretos Leyes N° 824, 825 Y 830 (Todos del año 1974), SII y Aduanas; Circulares, Oficios, Leyes Especiales para Servicios Inspectores generadores de Multas.

2. Ley que crea la estructura orgánica, funcional y administrativa del Servicio de Tesorería.
3. Nueva Reforma Tributaria impulsada por el Gobierno de la Pdta. Michelle Bachelet, que tiene una meta de Recaudación de 3,02 % del PIB (aprobada en el Parlamento).

Por ello, el problema de investigación se puede sintetizar en la siguiente pregunta:

¿La reforma tributaria ha generado conflictos y desafíos en las políticas y prácticas institucionales de los funcionarios de la Tesorería General de la República, durante 2016-2017?.

Justificación:

El Estado recauda recursos vía impuestos y estos son distribuidos y asignados de forma sectorial según sean las necesidades que tenga el país, y es ahí **donde juega un rol principal el servicio de Tesorería General de la República (TGR**), que es **el único Servicio Público por Ley, que recauda todos los impuestos del país**. Con el correr de los años y después de su creación el servicio de Tesorería se ha ido modernizándose, entregando mejores servicios a los usuarios, contribuyentes y deudores de nuestro país. Estos procesos de modernización, tiene varias aristas, donde la tecnología y la profesionalización ha sido un factor relevante en la mejora continua y búsqueda de la certificación de calidad del servicio. El servicio de Tesorería, se nutre o alimenta de los Servicios Giradores y Fiscalizadores, como por ejemplo: **Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Aduanas, además, de los Servicios Giradores de Multas como por ejemplo: Inspección del Trabajo, Fiscalía y Defensoría Penal, y las diferentes Superintendencias sectorialistas que funcionan en el Estado de Chile**.

La importancia de la Tesorería General de la República (TGR), es que es la única institución por Ley del Estado, que puede realizar la cobranza de los Impuestos en Chile, no existe otra. Por lo tanto, su labor, es de real importancia y relevancia.

Infografía Nº 1

Fuente: TGR, 2014

Este modelo tradicional (ver infografía) de proceso de recaudación utilizado, actualmente, por el Estado, ha permitido que los Gobiernos obtengan los recursos para cumplir con los las políticas fiscales del Estado.

En relación con esta realidad, la Administración Pública de los Gobiernos se han enmarcado bajo la búsqueda de un adecuado sistema de recaudación de los tributos, teniendo en cuenta un conjunto de instrumentos y medidas que les permita **maximizar la obtención de ingresos tributarios, disminuyendo de esta manera, la evasión y elusión fiscal**. Con el fin de, cubrir con las necesidades básicas de Salud, Educación, Seguridad, Vivienda y Trabajo, requerimientos que demanda un Estado.

El Objetivo General de este estudio será:

Describir de forma útil y sencilla, el modelo o sistema integral de recaudación tributaria. Los efectos de la Reforma Tributaria y la nueva carga Impositiva del Estado.

Objetivos Específicos:

1. Conocer el marco normativo e institucional tributario chileno, relacionado con las reformas tributarias impulsadas por el Ejecutivo.
2. Describir nuevos procesos de modernización que impulsa la institución, Recaudadora (TGR).
3. Describir los lineamientos generales de la Reforma Tributaria y su impacto en la Recaudación.

MARCO TEÓRICO Y REFERENCIAL

Como marco teórico y conceptual, me referiré brevemente a la complejidad como objeto de conocimiento científico y al carácter interdisciplinario con que debe enfocarse el estudio, para ello, y mediante la **Teoría General de Sistemas**, por un lado; y por otro, a la consideración conjunta de 3 principios fundamentales: Ciencia Tributaria, desde el punto de vista económico; Ciencia Política y Administrativa, desde el punto de vista catalizador del Estado, y Equidad o Justicia Tributaria, desde el punto de vista jurídico.

A. <u>Complejidad</u>

a. Concepto de complejidad Según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, complejidad "es calidad de complejo; y complejo es lo que se compone de elementos diversos. También se refiere a lo complicado, enmarañado o difícil". **Rodríguez de Rivera**: señala que "compleja es la situación en que intervienen numerosas y cambiantes variables de muy distinto género, y el grado de heterogeneidad y variabilidad de esos factores se considera determinante del nivel de complejidad".

b. Ciencia de la complejidad. En los últimos tiempos se está extendiendo el uso del término ciencias de la complejidad para referirse a todas las disciplinas que hacen uso del enfoque de sistemas. En general, las ciencias de la complejidad comparten las siguientes **características**:

i. Han sido establecidas por grupos interdisciplinares de investigadores interesados en explorar los aspectos invariantes de la complejidad y la sistemicidad fuera de las fronteras establecidas entre los distintos campos del saber.

ii. Hacen hincapié en el estudio de la estructura (interconexión entre componentes) y su importancia en el comportamiento de los sistemas.

iii. Esta estructura puede conllevar aspectos de paralelismo o circularidad (realimentación).

iv. Manejan aspectos no materiales de los sistemas, en particular aquellos que tienen que ver con información, comunicación u organización. Los conceptos de complejidad e incertidumbre suelen ser básicos.

v. Suelen tratar con sistemas abiertos, aquellos que intercambian materia, energía o información con el entorno. En este contexto son especialmente importantes la interacción con el observador y la toma de decisiones.

vi. El ordenador es la herramienta fundamental de las ciencias de la complejidad debido a su capacidad para modelar y simular sistemas complejos. (**Rodríguez de Rivera 2003, p. 12).**

c. Características de la complejidad. Para **González Moena**, por la crisis que experimenta la modernidad occidental, se exige pensar el mundo desde un nuevo paradigma: el de la complejidad. Así, según este paradigma, el conocimiento científico es una de las formas de conocer el mundo, pero no la única. **(González Moena, 1997, p. 123). Luis Enrique Ruiz** señala que las **características** del paradigma de la complejidad son, entre otras, las siguientes:

i. La complejidad es un rasgo general de toda realidad social.

ii. La ciencia es un punto de vista de la complejidad.

iii. La visión de complejidad implica percibir al mismo tiempo todo el sistema.

iv. La complejidad exige conjugar la visión totalizadora con la contextual.

v. La complejidad implica una apertura metodológica.

vi. La complejidad se apoya en la interdisciplinariedad.

vii. La complejidad conjuga la explicación causal con la interpretación o comprensión hermenéutica. (**Luis Enrique Ruiz, 2003, p. 117).**

d. **Complejidad e Interdisciplinariedad**. Para **Nicolaevich** la interdisciplinariedad consiste, ante todo, en un intercambio recíproco de resultados científicos y en un desarrollo mutuo de las diversas disciplinas. La complejidad supone un enfoque sistémico e interdisciplinario, pues no se puede entender desde un solo punto de vista. (**Nicolaevich, 2000, p. 102).**

Así, el sistema tributario chileno supone relaciones interdisciplinarias, por ejemplo: entre la Economía y el Derecho; entre el Derecho y la Contabilidad, Poder Ejecutivo y Legislativo, entre otras.

B. Complejidad del sistema

Las múltiples relaciones que se dan al interior del supra Sistema político, el sistema tributario, como subsistema del sistema jurídico, determinan la complejidad normal del sistema, ya que son inherentes a éste como tal. Así, por ejemplo, la relación entre el sistema jurídico y el sistema económico no se puede soslayar, lo mismo cabe decir, respecto de la relación con el sistema contable, etc. **Algunos autores**, sostienen que los sistemas pueden ser simples, complejos y excesivamente complejos. En este trabajo distinguimos entre la complejidad **baja,** la complejidad **normal** o **media** y la complejidad **alta**; pero, también, podemos distinguir entre complejidad **normal** y complejidad **anormal**. La complejidad del sistema jurídico tributario puede ser analizada desde el punto de vista **interno**, por un lado; y desde el punto de vista **externo**, por otro lado, es decir, de las naturales relaciones que se producen entre el Derecho y otros sistemas, como por ejemplo, el sistema económico. En este trabajo de investigación se trata de la complejidad dentro del sistema económico, político, jurídico tributario, particularmente, la que deriva de la defectuosa redacción de las normas, de su dispersión en distintos textos legales y de las frecuentes modificaciones legales que experimenta con el fin de cubrir supuestos vacíos legales o evitar la evasión y elusión, entre otras causas; pero, no se trata de la complejidad del sistema en su relación con el entorno, porque consideramos que las relaciones del sistema jurídico con otros sistemas son normales, salvo que el sistema no esté operando eficiente y equitativamente. Tratándose de la complejidad **baja** y de la **media** (o **normal**), el sistema requiere de una especial disposición, en el sentido de ignorarla, rechazarla o crear indiferencia, o sea, recluirse sobre sí mismo **(Luhmann, 2000, p. 134),** salvo que políticamente se quiera reducir la complejidad que origina algún tipo especial de relación, como la contable o la económica, en su caso. Por ejemplo, se podría establecer que, por

regla general, la renta líquida imponible se determinará conforme a normas y principios contables; o se podría disponer, la eliminación de todas las Normas que distorsionan las decisiones económicas, considerando la equidad tributaria, a fin de simplificar el sistema. Por eso, nos interesa la reducción de la alta complejidad del sistema, es decir, de la complejidad anormal, de la que impide comprender y aplicar adecuadamente el sistema Tributario y de Recaudación.

C. Teoría general de sistemas

C1. Concepto Según Von Bertalanffy (2000), la Teoría General de Sistemas es un nuevo paradigma científico, según la terminología de **Thomas Kuhn**. La ciencia clásica procuraba aislar los elementos del universo observado (células, compuestos químicos, individuos en libre competencia, etc.), con la esperanza de volverlos a juntar, conceptual o experimentalmente, lo que daría como resultado el sistema o totalidad, y sería inteligible, como por ejemplo, la sociedad. En cambio, en el nuevo paradigma de la Teoría General de Sistemas (TGS), se ha aprendido que para comprender no se requieren sólo los elementos, sino también las relaciones entre ellos, como la estructura y dinámica de los sistemas sociales. La tecnología y la sociedad modernas se han vuelto tan complejas que los caminos y medios tradicionales no son ya suficientes, y se imponen actitudes de naturaleza holística, o de sistemas, y generalista, o interdisciplinaria.

C2. Elementos interrelacionados del sistema A nuestro juicio, el sistema tributario, como subsistema del sistema jurídico, está integrado por los siguientes elementos interrelacionados: a) Elemento **político**, que interviene en la etapa de fijación de la norma, a través de Leyes en sentido formal, y no Leyes en sentido material; b) Elemento **jurídico**, que consiste en los principios y las normas jurídicas que establecen los tributos, así como los derechos y obligaciones de los Contribuyentes; c) Elemento **contable**, que integra la normativa tributaria por expresa disposición legal; d) Elemento **económico**, que trasunta la realidad fáctica, pues las normas jurídicas tributarias se refieren a hechos económicos o relaciones

jurídicas, gravados con impuestos; y e) Elemento **administrativo**, que dice relación con las instituciones y organizaciones. El sistema Tributario puede mirarse como subsistema del sistema jurídico o, en términos más generales, como subsistema del sistema social. Los distintos elementos que conforman el sistema tributario chileno constituyen, asimismo, subsistemas del sistema social.

En este sentido, **Santos Pastor**, señala que el sistema jurídico es uno de los subsistemas sociales. Agrega que si tuviera que definir de forma más precisa el contenido de este subsistema social, a veces llamado Derecho, tendríamos que decir, que está compuesto por aquel conjunto de relaciones sociales (interindividuales o colectivas) potencial o realmente conflictivas, mediadas por las normas jurídicas y por las instituciones. (**Santos Pastor, 2005, p. 88).**

C3. Enfoque sistémico. Por consiguiente, siendo el Derecho un sistema, corresponde tratarlo como tal, o sea, enfocarlo como sistema abierto, según la teoría de sistemas. El sistema jurídico es abierto, porque la información la obtiene del sistema social y, a su vez, provee información al sistema social, como mecanismo de control social. En otros términos, el sistema jurídico se nutre constantemente del sistema social y político que conforma, junto a otros subsistemas. Por eso, hay que estudiar las consecuencias que las decisiones políticos jurídicas pueden provocar fuera del sistema jurídico tributario, es decir, en su entorno. (**Von Bertalanffy, 2000, p. 272),**

D. <u>Eficiencia y equidad</u>

D1. Generalidades La eficiencia y la equidad son temas centrales del Análisis Administrativo, Económico del Derecho, como una interdisciplina del Derecho y de la Economía, considerados como realidades, que tienen muchos espacios de coincidencia y de dependencia mutua. Sin embargo, hasta hace poco tiempo, la Administración, el Derecho y la Economía, como ciencias, o sea, como análisis administrativos, análisis jurídico y análisis económico, respectivamente, parecía que no tenían nada que ver entre sí, porque las escasas incidencias de estas disciplinas se limitaban a aquellas áreas más “híbridas”, más jurídicas para el análisis

económico y más económicas para el análisis jurídico, tal como los tributos y, en menor medida, algunas regulaciones económicas **(PASTOR, 1989, p. 15)** . Con el desarrollo del Análisis Económico del Derecho esto ya no es así, pues hoy esta disciplina, nutriéndose de las teorías económicas, trata de explicar, predecir y analizar las consecuencias económicas de las decisiones jurídicas en general. Así, por ejemplo, se han elaborado modelos explicativos de la diferente incidencia de las acciones penales sobre la comisión de delitos; de los sistemas de responsabilidad por daños y accidentes; del incumplimiento de los contratos; de los costos y beneficios que generan las Leyes sobre protección de los consumidores; de las Leyes para el control de la contaminación; de las Leyes sobre viviendas; y, en general, de todo el abanico de medidas que conforman la política de regulación del sistema económico **(TORRES, 1995, p. 25)** .

D2. Eficiencia y despilfarro El tema central de la Ciencia Económica consiste en saber cómo debe utilizar una sociedad los recursos limitados de que dispone, para conseguir el mayor grado posible de satisfacción de las necesidades. De esta manera, una economía, es eficiente sólo si consigue satisfacer el máximo de necesidades con los recursos escasos. Por el contrario, si los recursos escasos no se utilizan eficientemente, entonces, hay despilfarro. El Análisis Económico del Derecho aplica este punto de vista a las normas del ordenamiento jurídico. En consecuencia, considera como tarea legítima de la Ciencia Jurídica analizar en qué medida las regulaciones jurídicas evitan el despilfarro de los recursos escasos y, por ende, aumentan la eficiencia **(SCHAFER, 1991, p. 22)**. Si el Análisis Económico del Derecho analiza las normas jurídicas, para determinar en qué medida impiden el despilfarro de recursos escasos, también analiza estas normas en función de las consecuencias que producen para los miembros de la sociedad **(SCHAFER Y OTT, 1991, p. 22).**

D3. Eficiencia y equidad (justicia distributiva) El término eficiencia, en materia económica, alude a la relación entre los beneficios totales de una situación y sus costos totales. Mientras que el término equidad, alude a la distribución de la renta

entre los individuos. En otras palabras, la eficiencia, se relaciona con el “tamaño del pastel” y la equidad, dice relación con el “reparto del pastel” (**POLINSKY, 1985, p. 19).** Los economistas se han centrado, tradicionalmente, en la tarea de ampliar al máximo el tamaño del pastel, dejando a los Legisladores la tarea de distribuirlo. En la distribución de la renta nacional reviste especial importancia la estructura tributaria que establezca el Legislador, pues dicha estructura no puede hacer ineficiente o desestimular la producción de bienes para satisfacer las ingentes necesidades. **(POLINSKY, 1985, p. 27).**

D4. Relaciones entre la eficiencia y la equidad: La eficiencia, es el valor por excelencia de un sistema económico, según Albert Calsamiglia. Sin embargo, muchos economistas afirman que existe una relación inversa –tradeoffentre eficiencia y equidad. En la medida en que procuramos que la distribución sea equitativa, nos alejamos de la eficiencia. Se produce una caída de la riqueza. La circunstancia de que pueda existir una relación inversa entre equidad y eficiencia no quiere decir que toda la teoría económica esté a favor de la eficiencia ni que sea siempre deseable esta solución. Las relaciones entre eficiencia y equidad son muy complejas y se pueden plantear en forma sencilla o en forma muy complicada; pero, una sociedad socialmente justa es una sociedad eficiente. Por el contrario, una sociedad que despilfarra recursos, no es una sociedad justa. La eficiencia, es un componente de la justicia; pero, no es el único ni el principal, porque la eficiencia no triunfa siempre frente a los otros componentes de la justicia. Los problemas de justicia sólo se dan cuando existe escasez de recursos, porque cuando hay abundancia de recursos no se plantean problemas de distribución. Por eso, para hablar de justicia, es necesario, que exista una escasez relativa de recursos. Por último, eficiencia y equidad no siempre se oponen, ya que pueden darse situaciones en que la relación inversa no se produce. En todo caso, en caso de existir la relación inversa, es preferible la justicia antes que la eficiencia. En materia tributaria, se distingue entre equidad **horizontal** (tratar igual a los que se hallan en la misma situación), por una parte; y, por la otra, equidad **vertical** (tratamiento desigual para los que se encuentren en distintas situaciones). **(Albert Calsamiglia, 1996, p. 230).**

SISTEMA TRIBUTARIO DE CHILE

Cronología de los Impuestos en Chile:

En el año **1443, Producto de la Invasión Incaica,** los nativos contemporáneos de Chile, experimentan por primera vez dos clases de Contribuciones: Una de carácter personal, que consistió en la incorporación al ejército conquistador de sinnúmero de habitantes y un tributo periódico en Oro, que recaudaban agentes del Imperio Inca.

En el año **1553, la Corona Española** cobra a sus Colonias el **Quinto Real**, que consiste en:

Se origina por el aumento de la población en las ciudades colonizadas y como una forma de enfrentar la falencia de la Hacienda Real Española. Constituye el Impuesto sobre el producto bruto del Oro de los lavaderos. A la fecha, se cobraban, los Diezmos a la agricultura y ganadería, las derramas, el Quinto de Minería, los derechos de lariges, títulos annatas, junto con la mesada eclesiásticas.

A comienzos **del Siglo XVI**, La corona Real suma otro impuesto a sus colonias, la denominada **Encomienda**, establecida por los Españoles, que corresponde a una contribución de trabajo personal, desempeñado por los aborígenes.

A fines del **Siglo XVI**, se establece otro nuevo impuesto que se denomina **Almojarifazgo**, que consiste en el cobro de un arancel Aduanero por todas las mercaderías introducidas y sacadas de los puertos de Chile.

A comienzos **del Siglo XVII,** durante este periodo, un porcentaje de las entradas fiscales provienen del **Estanco de Naipes**, la mesada del Rey y ciertas industrias

explotadas en nombre del monarca para finales del período se incorporan el Alcabala, los Impuestos a Pulperías, el del Papel Sellado y Media Annata.

En el **año 1811, el comienzo de la Patria Vieja**, Gobierno del General José Miguel Carrera, con su primer ensayo constitucional, se suprimen algunos impuestos y se aumentan otros, como el aporte de cargas. Por otra parte, los puertos de Valdivia, Talcahuano, Valparaíso y Coquimbo se abren al libre comercio, hecho que se liga directamente con la Ordenanzas de Aduanas.

Durante los años **1814 – 1817, se vive en Chile el periodo de la Reconquista,** durante ese periodo se deroga las Leyes patriotas y, a la vez, se proponen más tributos, se restablece el Estanco del Tabaco, sube el Precio de los Naipes y Papel Sellado y surgen las contribuciones a la venta de Licores.

Durante la **Independencia de Chile,** los Gobernantes sientan las bases de la Arquitectura Tributaria del país con el impuesto de Aduanas, impuesto a las Transferencias, Herencias y Donaciones, al Papel Sellado, Timbres y Estampillas, al Tabaco, cigarros y cigarrillos todos ellos, constituidos como gravámenes a los artículos de consumo a los actos y a las Rentas.

En el **año 1856,** Chile cobra un nuevo impuesto que lo denomina como **Contribución Territorial,** este nuevo gravamen se remonta al Impuesto Territorial denominado **Diezmo Eclesiástico**, consistente en el cobro de la décima parte de la producción agrícola y de la Parición de Ganado, destinado a mantener a los Ministros y al Culto Católico. Luego pasa a tener el carácter de Impuesto Directo y se consigna como Impuesto Agrícola en forma paralela nace la Contribución Mobiliaria y el Impuesto de Patentes.

En el **año 1881** y producto de la **Guerra del Pacifico**, tiene como consecuencia la **Adquisición de Salitreras**, esto implica un nuevo y muy significativo aporte para la Hacienda Pública, en la medida que pone en manos del Estado riquezas que por sí

solas bastan para satisfacer sus necesidades sin tener que recurrir a contribuciones internas, en este punto histórico el Impuesto sobre Haberes Muebles e Inmuebles, pasa a formar parte del sistema Tributario Municipal.

Creación y Desarrollo del Servicio Impuestos Internos (SII), en el **año 1902**, se publica el Impuesto a la Producción de Alcoholes, con los recursos obtenidos se destinan a financiar, a crear la primera Oficina de Administración de los Impuestos sobre Alcoholes.

En el **año 1912**, se denomina la anterior Oficina como **Dirección General de Impuestos.** La Administración de los impuestos sobre Alcoholes se convierte en la Dirección General de Impuestos.

En el **año 1916**, nace la **Dirección General de Impuestos Internos**, la Dirección reemplaza a la administración previa y se establece la Contribución de Haberes hacia la propiedad Territorial edificada o no, los bienes muebles y los valores mobiliarios.

En el **año 1920**, surge los primeros lineamientos del Incipiente **Sistema Tributario Chileno**. Producto de la crisis económica mundial que estalla al término de la primera Guerra Mundial y de la caída de los precios del Salitre y del Cobre.

En el **año 1924**, se publica la Primera Ley sobre el **Impuesto a La Renta**, esta se orienta a gravar las rentas provenientes del Capital obtenidas por las empresas Comerciales, Industriales y Mineras, entre otras.

En el **año 1925**, se publica la **Ley de Impuesto Global Complementario**. Con tasas progresivas y el Impuesto Adicional a las personas sin residencia ni domicilio en Chile así, como otros impuestos con Insumos específicos.

Año 1927, el Estado Chileno, conforma la **Organización de la Dirección General de Impuestos Internos**, siguiendo las recomendaciones de la Misión Kemmerer (norteamericana) por Decreto del Ministerio de Hacienda, se crea una determinada estructura con su primer Reglamento orgánico. A nivel superior se organiza las inspecciones generales de Renta, Bienes Raíces, alcoholes, especies valoradas y asesoría jurídica especializadas en la aplicación de las diferentes Leyes tributarias vigentes, se establece el Cuerpo de Visitadores y las Oficinas de Contabilidad Personal y de Secretaría.

Año 1956, se promulga la **Ley sobre Impuestos a las Compras y ventas**.

En el **año 1962**, el Estado Chileno promueve la Regionalización del Servicio.
El Servicio de Impuestos Internos (SII), se anticipa a los demás Servicios del Estado y se regionaliza creando cinco Direcciones Regionales: Dos en Santiago y las restantes en Antofagasta, Valparaíso y Concepción.

En el **año 1969**, se establece el **Rol Único Tributario** (RUT), sistema de identificación único para todos los Contribuyentes del país. Su confección mantención y permanente actualización se encomienda a la Dirección Nacional del Servicio.

En el **año 1974,** el Gobierno militar de Pinochet, publica el **Decreto Ley Nº 825, Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, tributo que grava el mayor valor a valor agregado del bien en cada etapa de la producción o comercialización.

En el **año 1995**, comienza a operar Sitio Web de la Institución (SII), a partir de este hecho, el Sistema de Tributación Chilena cambia radicalmente ya que se incorpora la tecnología de punta como sistema de operación.

Año **1997**, incorporación de herramientas electrónicas, facilitan los procesos tributarios y mejoran la relación Servicio-Contribuyente.

Año **2000, el SII**, tiene otro impulso modernizador, que es la aplicación de **Reingeniería de Servicios,** desarrollo de nuevas aplicaciones e información destinadas a agilizar la relación con los Contribuyentes a través de, internet. En este ámbito se destacan la comprobación de timbraje de documentos, situación tributaria, Declaración, tanto de IVA como de Renta. Además, de información orientada a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Todos estos procesos y esfuerzos del Estado chileno van en directa relación de ir conformando el Nuevo Sistema Tributario de Chile, dónde los Servicios dependientes del Ministerio de Hacienda, como son: El Servicio de Impuestos Internos (SII), Servicio de Aduanas y Tesorería General de la República, serán los organismos principales del desarrollo del Sistema Tributario Chileno.

Sistema Actual Tributario de Chile:

El Sistema Tributario Chileno, está constituido por Impuestos Directos e Impuestos Indirectos, se rigen, principalmente, por Decretos Leyes:

- DL N° 824/74, Código Tributario.
- DL N° 830/74, Impuesto a la Renta.
- DL N° 825/74, Impuestos al valor agregado y a los servicios (IVA)

Y, se clasifican en impuestos Directos e Indirectos:

Impuestos Directos

- **Impuesto a la Renta de Primera Categoría**

  Este impuesto se aplica sobre la base de las utilidades percibidas o devengadas en el caso de empresas que declaren su renta efectiva determinada mediante contabilidad, planillas o contratos 20%.

Impuesto Único de Segunda Categoría (Artículo 42 N°1 y Artículo 43 N°1 Ley de la Renta)

El Impuesto Único de Segunda Categoría grava las rentas del trabajo dependiente, como ser sueldos, pensiones y rentas accesorias o complementarias a las anteriores. Es un tributo que se aplica con una escala de tasas progresivas, declarándose y pagándose mensualmente sobre las rentas percibidas provenientes de una actividad laboral ejercida en forma dependiente, y a partir de un monto que exceda, a contar del 1 de enero del 2002, de 13,5 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

- **Impuesto Global Complementario (Artículo 52 Ley de la Renta)**

  El Impuesto Global Complementario es un impuesto personal, global, progresivo y complementario que se determina y paga una vez al año por las personas naturales con domicilio o residencia en Chile sobre las rentas imponibles determinadas conforme a las normas de la primera y segunda categoría. Afecta a los Contribuyentes cuya renta neta global exceda, a contar del 1 de enero del 2002, de 13,5 Unidades Tributarias Anuales (UTA). Su tasa aumenta progresivamente a medida que la base imponible aumenta. Se aplica, cobra y paga anualmente.

- **Impuesto Adicional**

  El Impuesto Adicional afecta a las personas naturales o jurídicas que no tienen residencia ni domicilio en Chile. Se aplica con una tasa general de 35% y opera, en general, sobre la base de retiros y distribuciones o remesas de rentas al exterior, que sean de fuente chilena.

Impuestos Indirectos:

- **Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA):** Grava la venta de bienes y prestaciones de servicios que define la Ley del ramo, efectuadas entre otras, por las empresas comerciales, industriales, mineras, y de servicios, con una tasa vigente del 19%. A partir del 1 de Octubre de 2003.
- **Impuesto a los Productos Suntuarios:** La primera venta o importación habitual o no de artículos que la Ley considera suntuarios paga un impuesto adicional con una tasa de 15% sobre el valor en que se enajenen. (oro, platino y marfil; joyas y piedras preciosas; pieles finas); con una tasa del 50% (alfombras, tapices; vehículos, casa-rodantes autopropulsados; conservas de caviar y sucedáneos; armas de aire o gas comprimido, sus accesorios y proyectiles, excepto los de caza submarina. Los artículos de pirotecnia, tales como fuegos artificiales, petardos y similares y cualquier otro artículo de similar naturaleza, calificados como finos por el S.I.I.).
- **Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares:** La venta o importación de bebidas alcohólicas, analcohólicas y productos similares paga un impuesto adicional, con la tasa que en cada caso se indica, que se aplica sobre la misma base imponible del Impuesto a las Ventas y Servicios.

Las siguientes son las tasas vigentes para este tipo de impuesto:

a) Licores, piscos, whisky, aguardientes y destilados, incluyendo los vinos licorosos o aromatizados similares al vermouth: tasa del 27%.

b) Vinos destinados al consumo, ya sean gasificados, espumosos o champaña, generosos o asoleados, chichas y sidras destinadas al consumo, cualquiera que sea su envase, cerveza y otras bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su tipo, calidad o denominación, tasa del 15%.

c) Las bebidas analcohólicas naturales o artificiales, jarabes, y en general cualquier otro producto que las sustituya o que sirva para preparar bebidas

similares y las aguas minerales o termales que hayan sido adicionadas con colorante, sabor o edulcorante: tasa de 13%.

- **Impuesto a los Tabacos:** Los cigarros, puros pagan un impuesto de 52,6% sobre su precio de venta al consumidor, incluido impuestos.
  El tabaco elaborado, sea en hebras, tableta, pastas o cuerdas, granulados, picadura o pulverizado, paga 59,7%; sobre su precio de venta al consumidor, incluido impuestos.
- **Impuestos a los Combustibles:** La Ley N° 18.502 establece un gravamen a la primera venta o importación de gasolina automotriz y de petróleo diesel. Su base imponible está formada por la cantidad de combustible, expresada en metros cúbicos. La tasa del impuesto es de 1,5 UTM por m^3 para el petróleo diesel y de 6 UTM por m^3para la gasolina automotriz (tasas denominadas componente base), las cuales se modificarán sumando o restando, un componente variable determinado para cada uno de los combustibles señalados. (Ley Nº 20.493).
- **Impuesto a los Actos Jurídicos (de Timbres y Estampillas):** El Impuesto de Timbres y Estampillas, se encuentra regulado en el Decreto Ley N°3.475, de 1980, y es un tributo que grava, principalmente, los documentos o actos que dan cuenta de una operación de crédito de dinero. Su base imponible corresponde al monto del capital especificado en cada documento.
- **Impuesto al Comercio Exterior:** Las importaciones están afectas al pago del derecho ad valorem (6%) que se calcula sobre su valor CIF (costo de la mercancía + prima del seguro + valor del flete de traslado). El IVA (19%) se calcula sobre el valor CIF más el derecho ad valorem.

Otros impuestos:

- **Impuesto Territorial:** El Impuesto a los Bienes Raíces se determina sobre el avalúo de las propiedades y su recaudación es destinada en su

totalidad a las Municipalidades del país, constituyendo una sus principales fuentes de ingreso y financiamiento.

- Para los bienes raíces de la serie no agrícola con tasa de 1,2% se aplicará una sobretasa de beneficio fiscal de 0,025% que se cobrará conjuntamente con las contribuciones.

Los bienes raíces no agrícolas afectos a Impuesto Territorial, ubicados en áreas urbanas, con o sin urbanización, y que correspondan a sitios no edificados, propiedades abandonadas o pozos lastreros, pagarán una sobretasa del 100% respecto de la tasa vigente del impuesto. La referida sobretasa no se aplicará en áreas de expansión urbana y en áreas rurales.

EL SERVICIO DE TESORERIA Y EL SISTEMA DE RECAUDACION EN CHILE

Orígenes:

El origen de la Tesorería General dela República (TGR), se remonta al tiempo de la Conquista, luego de la llegada de los españoles a América en 1492. Antelas evidentes muestras de riqueza que el suelo americano ofrecía, la corona española decidió organizar un aparato administrativo imperial en las Indias que cumpliera con el cobro de tributos a la corona y fuera el organismo recaudador del Rey. Hoy, la Tesorería General de la República es la heredera histórica de una labor continúa de manejo y gestión de los fondos fiscales.

Este se inicia en los orígenes de la organización política en Chile, con el nombramiento interino por parte de Pedro de Valdivia de **Gerónimo de Alderete** como primer oficial real en 1541, según consta en el Archivo de Indias, Sevilla, España.

Una de las características de la organización colonial fue la complejidad que tuvo en el plano de los tributos. Esto naturalmente afectó las funciones de la Tesorería durante ese período. Es así como en esos años, los tesoreros se vieron enfrentados a la tarea de recaudar variados impuestos en un sistema que no se caracterizaba por su orden ni coherencia.

Evolución Histórica:

El siguiente período dentro de la evolución de las funciones de la Tesorería está marcado por la expansión económica que experimenta el país, especialmente, en las últimas décadas de 1800.La mayor cantidad de negocios, el surgimiento de un germinal sistema bancario, junto a otros factores, hicieron que se manifestara la necesidad de un reordenamiento de los servicios de la Tesorería. Como consecuencia de esta nueva situación, en **1883 se dictó la Ley de Reforma de la**

Dirección del Tesoro, inspirada por las ideas de centralización y simplificación de las tareas de contabilidad y recaudación.

La década de los años 20 fue un período crucial en la evolución histórica. Con la llegada de los sectores medios al gobierno de Arturo Alessandri, comienza una década de crisis y reordenamiento de casi todas las estructuras del país. En ese contexto, y con la visita que realizó a **Chile la Misión Kemmerer**, se reorganizaron las estructuras de la Dirección del Tesoro y se crearon, por medio de un **Decreto publicado el 5 de agosto de 1927, la Tesorería General de la República, el Banco Central y la Contraloría General de la República.**

El primer Tesorero General de la República, fue don **Augusto Merino Segura**, quien desempeñó dicha labor entre 1927 y 1930. En ese entonces, este organismo contaba con 817 Funcionarios y el Servicio estaba compuesto por 18 Tesorerías Provinciales y 232 Tesorerías Comunales a lo largo de todo el país. Ya en la década de 1960, durante el Gobierno de don Jorge Alessandri Rodríguez, se promulgan algunas disposiciones para actualizar la **estructura orgánica de la Tesorería General de la República, como el Decreto con Fuerza de Ley Nº 179**.Debido a las reformas administrativas territoriales que se llevaron a cabo en el Gobierno militar, encabezadas por el proceso de regionalización, la TGR fue reestructurada.

Entre sus modificaciones se suprimieron las antiguas Tesorerías Comunales, traspasándolas a las Municipalidades. En esa época, este Servicio contaba con 3 mil 500 Funcionarios y, luego del proceso de reestructuración, se redujo a 900. De las 257 Tesorerías Comunales y 25 Provinciales que existían, se redujo a 13 el número de Tesorerías Regionales y a 15 las Provinciales. .Actualmente, la institución cuenta con una Tesorería General, que es el centro rector y cuya sede está en Santiago.

Cuenta 8 Tesorerías Regionales, 30 Tesorerías Provinciales y 2 Oficinas.

EL SERVICIO DE TESORERÍA SEGÚN LA LEY DE PRESUPUESTO

El Legislador, informa que la TGR, es un servicio que depende jerárquicamente del Ministerio de Hacienda, además le asigna recursos por Ley de la República, para su funcionamiento. **Tabla Nº 1**

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías
Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		54.952.334
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.269.491
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		999.504
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		269.987
09		APORTE FISCAL		53.682.843
	01	Libre		53.682.843
		GASTOS		54.952.334
21		GASTOS EN PERSONAL	02	36.168.992
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.576.645
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.206.697
	03	Vehículos		118.092
	04	Mobiliario y Otros		72.430
	05	Máquinas y Equipos		56.436
	06	Equipos Informáticos		2.383.354
	07	Programas Informáticos	04	4.576.385

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos — 62

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal — 2.008

b) Horas extraordinarias año
- Miles de $ — 769.745

c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de $ — 1.517.954
- En el exterior, en Miles de $ — 14.589

d) Convenios con personas naturales
- Nº de personas — 38
- Miles de $ — 392.313

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- Nº de personas — 29
- Miles de $ — 143.205

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575
- Miles de $ — 305.355

b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la "Operación Renta", refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.

04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

Fuente: Ley de presupuesto 2017, p.279.

EL SERVICIO DE TESORERÍA Y SUS FUNCIONES

Las funciones principales de la TGR según el Decreto con fuerza de Ley N° 1 de 1994 son las siguientes:

Artículo 1°.-

1 El Servicio de Tesorerías dependerá del Ministerio de Hacienda, y estará encargado de recaudar, custodiar y distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los servicios públicos. Deberá, asimismo, efectuar el pago de las obligaciones del Fisco, y otros que le encomienden las leyes.

Funciones

Artículo 2°.-

2 El Servicio de Tesorerías tendrá las siguientes funciones:

1.- Recaudar los tributos y demás entradas fiscales, y las de otros servicios públicos, como asimismo, conservar y custodiar los fondos recaudados, las especies valoradas y demás valores a cargo del Servicio;

2.- Efectuar la cobranza coactiva sea judicial, extrajudicial o administrativa de:

a.- Los impuestos fiscales en mora, con sus intereses y sanciones;

b.- Las multas aplicadas por autoridades administrativas;

c.- Los créditos fiscales a los que la ley dé el carácter de impuesto para los efectos de su recaudación;

d.- Los demás créditos ejecutivos o de cualquiera naturaleza que tengan por causa o motivo el cumplimiento de obligaciones tributarias cuya cobranza se encomiende al Servicio de Tesorerías por decreto supremo. Asimismo, podrá el Servicio autorizar el cobro a domicilio de los tributos y demás entradas a que se refiere el N° 1 de este artículo, con el personal de su dependencia, determinando las condiciones en que dicha cobranza deberá llevarse a efecto. Del mismo modo el Servicio podrá otorgar facilidades a LEY 19506 y suscribir convenios de pago con deudores morosos Art. 8°:

a) De créditos del Sector Público, de acuerdo a las D.0. 30.07.1997 modalidades establecidas en el Código Tributario, cualquiera que sea la naturaleza del crédito. También podrá condonar total o parcialmente los intereses y sanciones por la mora en el pago de estos créditos, mediante normas o criterios de general aplicación;

3.- Distribuir los ingresos a los menos una vez al mes, de acuerdo con las modalidades y sistemas que para la rendición y examen de cuentas internas del Servicio, determine el Tesorero General;

4.- Efectuar el pago de las obligaciones fiscales LEY 19738 y, en general, las de las entidades del Sector Público Art. 8º a) que las leyes le encomienden. Para estos efectos, D.O. 19.06.2001 cualquiera que sea la naturaleza de la obligación, podrá utilizar como medio de pago la transferencia electrónica de fondos, para depositar los valores correspondientes en la respectiva cuenta corriente bancaria, cuenta de ahorro a plazo o a la vista que indique el acreedor.

5.- Delegar, previa autorización por decreto supremo, la facultad de recaudar tributos en otros Servicios del Estado o Instituciones Bancarias;

6.- Establecer oficinas recaudadoras en los lugares y por el tiempo que sean necesarios, bajo la dependencia de las respectivas Tesorerías Regionales o Provinciales, según corresponda.

7.- Centralizar los fondos de los Servicios e Instituciones en la Cuenta Única del Servicio de Tesorerías, en el Banco del Estado de Chile de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1959, y modificaciones posteriores. No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, aquellos Servicios e Instituciones que a la fecha de la vigencia del mencionado decreto con fuerza de ley N° 1, mantenían fondos en moneda extranjera, podrán continuar operando libremente con ellos, sin sujeción a las disposiciones del citado decreto;

8.- Distribuir los fondos fiscales entre las diversas oficinas pagadoras del Servicio de acuerdo con las necesidades y en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias;

9.- Efectuar las emisiones de bonos u otras obligaciones que las leyes dispongan; aceptarlos o endosarlos, ordenar su colocación y distribuir los valores que se

obtengan de dichas emisiones en las cuentas de rentas especiales o ponerlos a disposición de terceros, según fuere procedente;

10.- Efectuar la recaudación de divisas que le encomienden las leyes y distribuirlas conforme a las necesidades internas y externas del Estado. Asimismo, comprar y vender divisas en cualquier banco del país;

11.- Mantener bajo su custodia las especies valoradas fiscales para su venta al público por intermedio de las Tesorerías Regionales y Provinciales, y proceder a su entrega a otras reparticiones legalmente autorizadas;

12.- Recibir y conservar toda clase de instrumentos de garantía extendidos a favor del Fisco, para lo cual emitirá los correspondientes certificados de custodia, pudiendo, a su vez, depositar dichos instrumentos en el Banco Central de Chile;

13.- Dar cumplimiento a las leyes, decretos y resoluciones en los cuales tenga injerencia el Servicio de Tesorerías, una vez que la Contraloría General de la República haya tomado razón de ellos;

14.- Suspender la entrega de fondos a funcionarios públicos afectados por reparos de la Contraloría General de la República, mientras se pronuncia este Organismo, y retener, mientras resuelve la Contraloría General de la República, o la Justicia Ordinaria en su caso, el pago de sus remuneraciones, desahucios o pensiones, cuando existan cargos en contra de ellos que afecten a fondos fiscales;

15.- Cumplir con las demás obligaciones que le impongan las leyes, reglamentos y decretos.

LINEAMIENTOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA QUE SE TRAMITÓ EN EL CONGRESO NACIONAL

El segundo Gobierno de la Pdta. M. Bachelet, anuncia ante el Congreso el Proyecto de Ley que impulsará una nueva Reforma Tributaria.

El Mensaje de S.E la Presidenta de la República a la Honorable Cámara de Diputados (01 de abril de 2014) con el que se inicia el primer trámite constitucional del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria que modifica el sistema de tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario. En su Mensaje, la Presidenta determina cuatro **objetivos** y una **meta**:

Objetivo 1: "Aumentar la carga tributaria para financiar con ingresos permanentes los gastos permanentes de la reforma educacional, políticas de protección social y enfrentar el déficit estructural en las cuentas fiscales".

Objetivo 2: "Avanzar con equidad tributaria, mejorando la distribución del ingreso: los que ganan más aportarán más, y los tratamientos del trabajo y el capital deben tener tratamientos similares".

Objetivo 3: "Introducir nuevos y más eficientes mecanismos de incentivos al ahorro e inversión".

Objetivo 4: "Velar por que se pague lo que corresponda de acuerdo a las leyes avanzando en medidas que disminuyan la evasión y la elusión". (**Mensaje de S.E la Presidenta de la República, 2014, p .77)**

Meta: "La meta de recaudación del conjunto de las medidas de la reforma tributaria será de 3.02 % del PIB. Esta meta se descompone en 2,5% del PIB provenientes de cambios a le estructura tributaria y 0,52% del PIB por medidas que reducen la evasión y la elusión". **(Mensaje de S.E la Presidenta de la República, 2014, p. 79).**

El 13 de mayo de 2014, la H. Cámara de Diputados aprueba, en general, el Proyecto de Reforma Tributaria por 72 votos a favor y 48 votos en contra.

El 14 de mayo de 2014, la H. Cámara de Diputados aprueba, en particular, y el Proyecto pasa al H. Senado en segundo trámite constitucional.

El 15 de mayo de 2014, la Comisión de Hacienda del H. Senado culmina una ronda de conversaciones con un centenar de invitados del ámbito gremial, empresarial, sindical, ex Ministros de Hacienda, ex presidentes del Banco Central, académicos, centro de estudios, etc.

El 08 de julio de 2014, el Gobierno de Chile firma un Protocolo de Acuerdo por una Reforma Tributaria para un Chile más inclusivo. Que tiene como **finalidad** la responsabilidad fiscal de financiar con ingresos permanentes gastos permanentes, hace indispensable que el país cuente con una reforma tributaria que permita recaudar 3% del PIB y mejorar la distribución del Ingreso mediante mayor equidad tributaria. Estos Acuerdos se materializarán en **indicaciones** al Proyecto de Ley de Reforma Tributaria. Para dicho efecto, se constituirá un Equipo Técnico de Trabajo con representantes de todos que suscriban el presente Acuerdo.

El 19 de agosto de 2014, luego de recibir del Ejecutivo el Proyecto con 291 indicaciones, el H. Senado realiza dos votaciones.

1° Se aprueban las enmiendas unánimes propuestas por la Comisión de Hacienda del Senado con 33 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.
2° Se aprueban las enmiendas por mayorías propuestas con 25 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones.

Se da inicio al Tercer Trámite Constitucional en la H. Cámara de Diputados.

En lo principal, se aprobó en el H. Senado de la República:

1.- Dos sistemas de Tributación.
2.- Dos regímenes especiales.
3.- Impuestos Verdes.
4.- Impuestos Correctivos.
5.- Ajustes al mercado de Bienes Raíces.
6.- Norma Anti-Elusión.
7.- No más Fondo Utilidades Tributables (FUT).

Dos Sistemas de Tributación: Las empresas podrán optar, y luego permanecer al menos por cinco años en:

1° Sistema totalmente integrado:

- ✓ Aumento gradual del Impuesto de primera categoría para terminar en régimen con una tasa de 25%.
- ✓ Crédito sobre Impuesto global complementario: 100%
- ✓ Tasa efectiva máxima de Impuestos: 35%

2° Sistema parcialmente integrado:

- ✓ Aumento gradual del Impuesto de primera categoría para terminar en régimen con una tasa de 27%.
- ✓ Crédito sobre Impuesto global complementario: 65%
- ✓ Tasa efectiva máxima de Impuestos: 44,5%

Dos regímenes especiales:

1° Artículo 14 ter (Estatuto PYME): Para empresas con ventas promedio anual no superiores a 50.000 UF, las que podrán:

- ✓ Llevar contabilidad simplificada.
- ✓ Tributar sólo por flujo de caja.
- ✓ Eximirse del impuesto de primera categoría en caso de socios personas naturales.
- ✓ Diferir el pago del IVA hasta en dos meses.
- ✓ Cambio sujeto de pago.
- ✓ Reinvertir con condiciones preferenciales.

2° Artículo 34 (Renta Presunta):

- ✓ Explotación de bienes raíces agrícolas cuyas ventas no superen las 9.000 UF.
- ✓ Actividad Minera cuyas ventas no superen las 17.000 UF
- ✓ Actividad de Transporte terrestre de carga o pasajeros cuyas ventas no superen las 5.000 UF.

Impuestos Verdes: La nueva reforma tributaria contempla un impuesto a factores contaminantes.

- ✓ Impuesto a la emisión de Fuentes Fijas.
- ✓ Impuesto a la emisión de Fuentes Móviles.

Impuestos Correctivos: Aumentan las tasas de:

- ✓ Impuestos a las Bebidas Alcohólicas.

- ✓ Impuestos a las Bebidas Analcohólicas.
- ✓ Impuesto al Tabaco.

Tabla Nº 2
Impuestos Correctivos según la Reforma Tributaria

	Tasa Actual	Tasa Nueva
Cervezas y vinos	15%	21,50%
Destilados	27%	31,50%
Bebidas analcohólicas con azúcar	13%	18%
Bebidas analcohólicas sin azúcar	13%	10%
Impuesto específico al tabaco	$ 108	$ 861
Impuesto ad-valorem al tabaco	60,50%	30%

Fuente TGR, 2014

Ajustes al mercado de Bienes Raíces y Vivienda: La Reforma Tributaria contempla gravar impuestos al mercado Inmobiliario.

- ✓ Impuestos sobre ganancias de capital.
- ✓ IVA a la Construcción.
- ✓ Impuestos de timbres y estampillas.

Tabla Nº 3
Ajustes al mercado de Bienes Raíces y Vivienda

	Ganancias	
	Menores a 8.000 UF	Mayores a 8.000 UF
Impuesto a las ganancias de capital	0	10% o sobre IGC

	Costo de Construcción	
	Menor a 2.000 UF	Mayor a 2.000 UF
Crédito IVA a la construcción	225 UF	0

	Tipo de Vivienda	
	DFL2	No DFL2
Impuesto de timbres y estampillas	0,2%	0,8%

Fuente TGR, 2014

Norma Anti-Elusión: Creación de Tribunales Tributarios y Aduaneros. Donde se entenderá que existe elusión en casos de abusos o simulación.

Se entenderá que existe Abuso cuando:

- ✓ Se evite total o parcialmente la realización del hecho gravado.
- ✓ Se disminuya la base imponible.
- ✓ Se postergue o difiera el nacimiento de la obligación tributaria.

Se entenderá que existe Simulación para fines tributarios cuando los actos disimulen:

- ✓ La configuración del Hecho Gravado del Impuesto, o
- ✓ La naturaleza de los elementos constitutivos de la obligación tributaria, o
- ✓ Su verdadero monto o data de nacimiento.

Tabla Nº 4
Proyección con Reforma Tributaria en Marcha

Informe Financiero

(en millones de pesos)

	2014	2015	2016	2017	En régimen
Aumento de recaudación neto por modificaciones legales	212.633	1.207.609	2.038.372	2.549.085	3.593.767
Aumento de la recaudación por plan para disminuir la evasión	230.928	461.856	699.782	699.782	712.642
Total aumento de recaudación	**405.002**	**1.324.700**	**2.524.162**	**3.154.540**	**4.158.345**
Como porcentaje del PIB	0,30%	0,97%	1,84%	2,30%	3,03%

Fuente: Informe Financiero N° 71 de la Dirección de Presupuestos

PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA TGR, EL DESAFÍO INSTITUCIONAL DE LA REFORMA TRIBUTARIA

Con una Historia de casi 500 años, la Tesorería General de la República, se ha impuesto la tarea de ser un Servicio moderno y con certificación según las normas ISO 9001, de excelencia en recaudar, invertir y distribuir los fondos públicos. Para esto exige la excelencia de sus Funcionarios y de sus procesos administrativos, además está en una constante modernización y una política institucional de mejoramiento continuo, para ofrecer un mejor servicio a los usuarios. Que se traduce en servicios propios de la Institución, como por ejemplo, los siguientes:

Portal de pagos:

La Tesorería General de la República implementó el Sistema de Pagos Vía Internet para que las personas e instituciones públicas utilicen el Módulo de Pago Electrónico. Hoy son más de 50 las instituciones que operan a través de este portal.

Caja transaccional:

Las cajas transaccionales registran en línea los pagos realizados presencialmente por los ciudadanos en las Tesorerías a lo largo del país. Actualmente, el Servicio cuenta con 55 cajas.

Banco en línea:

Este organismo registra online los pagos realizados presencialmente por los ciudadanos en las cajas de los bancos, mejorando con ello, el servicio al usuario. Además, elimina errores de procesamiento de información, simplifica el procedimiento de rendición de recaudación, mejora la información de gestión y disminuye los costos de procesamiento de información y almacenamiento. Los bancos que están en línea, son Banco de Chile, Bci, Banco Estado, Banco Internacional, Bice, BBVA, Santander, Scotiabank, Corpbanca, Itaú y Security.

Nueva CUT (Cuenta Única Tributaria):

La Tesorería creó la Cuenta Única Tributaria (CUT) para facilitar el acceso a los Contribuyentes, mejorar la atención, la calidad de la información y la gestión de las tesorerías. De esta forma, se minimizan los potenciales errores y se incorporan todos los antecedentes de obligaciones de pago de los Contribuyentes.

Automatización de los egresos:

La institución optimizó el pago de las obligaciones fiscales a través de la estandarización del proceso de pago, la sistematización y la automatización. Esto permite la transferencia de fondos de manera electrónica, la compensación de deudas y la recuperación de recursos de deudas de otros organismos. De esta forma, se logró disminuir los tiempos de pago del IVA exportador, el reintegro simplificado a exportadores, el reintegro derechos aduaneros y la bonificación a la mano de obra.

Renta:

En la Operación Renta 2016, la opción **“depósito en cuenta bancaria”** sigue siendo preferida frente a la opción de **“cheque”**. Este año, 87,5% de las devoluciones realizadas se hicieron por este sistema, lo que significó un aumento de 9,4% respecto del año 2015. Los Contribuyentes que prefirieron la alternativa “depósito en cuenta bancaria” se vieron beneficiados, pues recibieron hasta 20 días antes su devolución en relación a los que optaron por la opción cheque. En cuanto a montos, esta tendencia, también, se vio reflejada, debido a que los montos depositados equivalen al 86,5% del total de montos que finalmente recibieron los Contribuyentes.

Cobranza:

La Tesorería ha fortalecido el proceso de cobro para obtener la mayor recuperabilidad de la cartera morosa, incorporando mayores recursos humanos y financieros, lo que les permitió sistematizar el proceso de cobranza, incorporar herramientas de apoyo y capacitar y especializar al Personal a cargo de la cobranza. La segmentación de la cartera de cobranza tiene el propósito de incrementar la tasa de cumplimiento tributario, para lo cual, a partir del análisis y segmentación, se dividió la **cartera morosa** en tres segmentos: pequeños deudores, deudores medianos y grandes deudores.

Modelo de atención:

Entre los objetivos de la Tesorería está entregar una atención adecuada, guiarlo de manera correcta en la realización de sus trámites, otorgar una atención eficiente, amable, respetuosa y confidencial. Todo esto para dar una solución inmediata y proporcionar la información correcta para la realización de los trámites. La idea es facilitar al ciudadano su interacción con el organismo.

Finanzas públicas:

La Tesorería ha mejorado la cantidad y calidad de la información financiera y contable, ha consolidado la información entregada a la Dirección de Presupuestos e integró los procesos de Negocios (recaudar, invertir y distribuir los fondos del tesoro público). También, implementó, sistemas de apoyo, tales como: el de control de caja, de administración de pasivos (deuda interna y externa), de administración de activos (fondos especiales) y de administración de inversiones.

Desafíos:

Para el futuro, la Tesorería se ha impuesto una serie de tareas. Entre ellas, figura la consolidación de proyectos implantados (sistema de negocios, modelos de atención, remodelación de Tesorerías, profundización de gestión por competencias y del conocimiento del negocio). Otro de los desafíos es la incentivación de la eficiencia en todos los procesos de negocios. También, se espera desarrollar nuevas líneas de negocios, como la fiscalización de los egresos no tributarios y la implementación del "pago cash" para los egresos. Esto, junto con la integración de los sistemas de negocios con base en la contabilidad y la orientación de la gestión hacia la seguridad de la información. La Tesorería General de la República espera poder fortalecer, además, el Portal de Pagos, especialmente, la transferencia de costos de pagos a terceros.

Nueva política de RRHH, con las recomendaciones que indique la Contraloría General de la República (CGR), En los últimos años, la CGR ha adoptado una serie de medidas para mejorar la puntualidad y coherencia de la forma en que realiza la auditoría ex ante. La automatización de la Entidad a través de su Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER), ha contribuido a mejorar la gestión interna, del Servicio de Tesorerías.

EL NUEVO SISTEMA INTEGRAL DE RECAUDACION DE LA TGR

Diagrama Nº 1

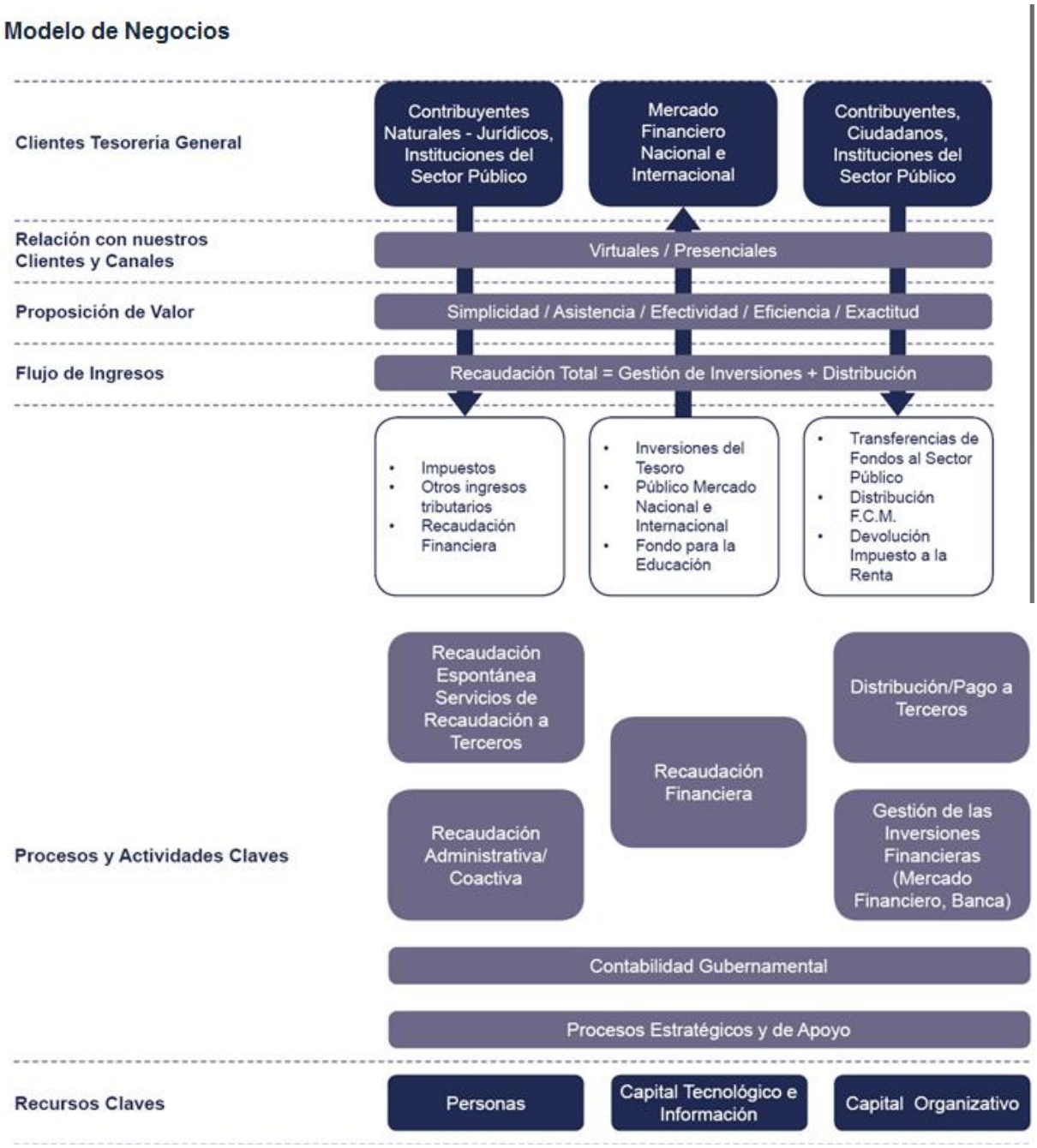

Fuente: TGR, 2016

El Nuevo Modelo de Negocios: Que creó la Administración de la TGR, generó las siguientes mejoras, avances y resultados:

- ✓ 32.253 demandas en 2016, 21.038 más que las generadas en el mismo plazo en 2015.
- ✓ Automatización de la Cobranza y facilidades para Pronto Pago.
- ✓ Digitalización de procesos: Recaudadores con GPS; expedientes electrónicos a tribunales.
- ✓ Nueva estructura de las Unidades Operativas de Cobranza.

Atención Ciudadana de calidad:

- ✓ 82% de la recaudación por canales virtuales.
- ✓ Fila única en punto de atención.
- ✓ Analistas preparados para resolver todos los temas con toda la información necesaria on line.
- ✓ Espacios de autoatención digital asistida.
- ✓ Multicanalidad: banco en línea, servicios de pago de cuentas y pagos en el sitio web tgr.cl.
- ✓ Proactividad: call center y mensajes de texto recordando el pago de impuestos.

Base estratégica 2015-2018 (Formalización con la Dirección de Presupuestos)

Misión Institucional: *"Somos el Servicio Público, encargado de recaudar, distribuir, gestionar las inversiones y contabilizar el tesoro público. Generamos valor público cuando cumplimos con las obligaciones que nos encomienda la ley, satisfaciendo las necesidades de nuestros Ciudadanos, Usuarios público y privados y Gobierno, mediante una gestión orientada al logro de resultados, excelencia en servicios e innovación". (**TGR Cuenta Pública, 2015, p.21).***

Visión Institucional: ***"****Ser reconocidos como una institución de vanguardia internacional en la gestión de los recursos del tesoro público, atenta, amable y*

transparente con nuestros Ciudadanos, Usuarios, Gobierno y de una alta solidez técnica". ***(TGR Cuenta Pública, 2015, p.21).***

Valores básicos institucionales según el Servicio de Tesorería:

Credibilidad: Significa que debemos seguir cumpliendo con la confianza que los ciudadanos, usuarios, públicos y privados y Gobierno pusieron en nosotros. La voluntad de los Contribuyentes de cumplir con la Ley depende en gran medida de la confianza invertida en nosotros por ciudadanos y empresas. Esta confianza depende de cada miembro de los Funcionarios de la TGR, todo lo que hacemos tiene implicancia para el desarrollo de la confianza. ***(TGR Cuenta Pública, 2015, p.32).***

Responsabilidad: Significa que debemos tomar nuestras tareas con seriedad realizarlas basándonos en la legitimidad, seguridad legal e igualdad de derechos y que deberíamos tener la voluntad de rendir cuenta por nuestras decisiones. El valor básico de responsabilidad implica que debemos tener métodos de trabajo confiable y transparente, así como una comunicación respetuosa con los "clientes" y pares respecto de nuestras decisiones. ***(TGR Cuenta Pública, 2015, p.32).***

Debido cuidado: Significa tratar a los Contribuyentes y unos a otros con el respeto debido, siempre recordando que estamos aquí para dar un servicio. Nuestras decisiones y métodos de trabajo afectan a muchas personas, estas personas tiene el derecho a esperar que mostremos el respeto debido por sus expectativas, sus derechos y sus intereses. ***(TGR Cuenta Pública, 2015, p.33).***

Focos Estratégicos 2015 - 2018: Basados en el Modelo Integral de Gestión de la TGR: Orientación al logro de resultados, Excelencia en servicios e Innovación.

- ✓ Mejorar la satisfacción de nuestros ciudadanos, usuarios públicos y privados y Gobierno, mediante una gestión orientada a la calidad de servicios, que permita generar valor público.
- ✓ Asegurar la recaudación y recuperación de los ingresos fiscales, promoviendo el logro de resultados que permitan asegurar el financiamiento de las políticas públicas diseñadas por el Gobierno.
- ✓ Aumentar la eficacia y eficiencia de la distribución de recursos mediante el fortalecimiento de la calidad de los procesos para satisfacer las necesidades de nuestros usuarios públicos y privados y Gobierno.
- ✓ Mejorar la calidad y oportunidad de la Información contable, mediante el fortalecimiento de los procesos, para promover el accountability público y privado.
- ✓ Gestionar eficientemente las inversiones del Tesoro Público, apoyando el proceso de rentabilización de los recursos del Tesoro, para cumplir con las obligaciones financieras. (TGR Cuenta Pública, 2015, p.34).

Diagrama Nº 2

Digitalización con foco en Inteligencia de Negocios

Fuente: TGR, 2016

CONSOLIDACIÓN DE NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE LA TGR

El nuevo Plan Estratégico 2021 y modernización de la TGR contempla nuevos instrumentos de Gestión**, basada en tres pilares: Atención ciudadana de calidad; Modernización de la cobranza y Resguardo eficiente del Tesoro Público**. Además de aprobar las Certificaciones de Calidad ISO 9001, en todos sus procesos internos. Fortalecer la gestión en RRHH, enfocada en la Gestión de Personas.

Diagrama Nº 3

Fuente: TGR, 2016

Gestión inclusiva y de calidad:

Los 1.942 Funcionarios de la TGR han participado activamente en la gestión del Servicio. Se elaboró un Código de Ética de manera colectiva y la creación de la Unidad de Cumplimiento dan cuenta del acento institucional en probidad y persecución del lavado de activos. Funcionarios orientados al resultado, inversión

tecnológica e interacción con la ciudadanía dan como resultado 100% de cumplimiento de metas. La mayor parte de los procesos ya están certificados.

Modelo de Gestión inclusiva y de calidad aplicado en la TGR

Diagrama Nº 4

Fuente: TGR, 2016

Objetivos estratégicos para la Gestión de Personas:

- ✓ Gestión de Personas bajo estándares ISO.
- ✓ Dotaciones, perfiles y competencias necesarios.
- ✓ Buenos climas laborales, ambientes seguros, confortables y motivantes.
- ✓ Alineamiento organizacional, especialmente, en los líderes, con una gestión del cambio en los equipos.

- ✓ Capacidad de innovación, a nivel organizacional como y de Funcionarios(as), para promover la mejora continua.

Gestión inclusiva con los Funcionarios:

- ✓ Promoción de la gestión inclusiva al interior de los Equipos de Trabajo y con la Asociación de Empleados de la Tesorería (AET).
- ✓ Implementación de Mesas de Trabajo en la TGR.

Mesas de trabajo: Eje Estratégico:

- ✓ Fortalecimiento Institucional.
- ✓ Evaluación del Desempeño y Sistema de Calificaciones.
- ✓ Concursos.
- ✓ Comité del Código de Ética.
- ✓ Plan Estratégico.

Mesas de trabajo: Eje Ambiente Laboral:

- ✓ Conciliación Vida Laboral / Familiar/ Personal.
- ✓ Aniversario Institucional.
- ✓ Gestión Jardín Infantil.
- ✓ Comité Implementador Istas 21.
- ✓ Equipo Preventivo Coordinador en materia de adicciones.
- ✓ Comité Paritario.

Ética y probidad:

- ✓ Se crea Unidad de Cumplimiento, su objetivo es prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios.
- ✓ Se abre el Buzón Ético, canal alojado en el sitio web tgr.cl donde la ciudadanía puede hacer denuncias dirigidas a esta Unidad.

Cumplimiento de metas:

- ✓ Cumplimiento del 100% en el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG).
- ✓ El total de los equipos de trabajo (26) lograron el 100% del Incentivo asociado a las Metas de Desempeño Colectivo (MDC).
- ✓ Indicadores de Desempeño logran un 100% de cumplimiento.

IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA EN EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN DEL ESTADO

La Reforma Tributaria va consolidando el nuevo modelo Recaudador, las proyecciones, se van cumpliendo según lo planificado.

Reforma Tributaria 2014 – 2018:

El proceso de Reforma se ha ido consolidando desde su anuncio, han pasado unos años y el nuevo modelo de Recaudación ha entregado los resultados esperados.

El 3,0% del PIB es la meta de recaudación del conjunto de las medidas de la reforma tributaria, que serán distribuidos para financiar Programas de Educación, Salud y Cuentas Fiscales:

- ✓ **2,5 puntos porcentuales**: cambios a la estructura tributaria (1,5 punto corresponde al impuesto a la renta).
- ✓ **0,5 punto porcentual**: medidas que reducen la evasión y elusión.

La Reforma Tributaria en el 2016: Tuvo un impacto relevante en la Recaudación producto del alza de los Impuestos.

Tabla Nº 5
Configuración de las nuevas alzas de Impuestos

Impuesto de Primera Categoría (Utilidades de las Empresas) aumenta de 22,5% a 24%
Nuevo Impuesto a los **Actos Jurídicos**
Mayor tributo a **bebidas alcohólicas**
Impuesto a las **bebidas de fantasía**
Mayor impuesto al **tabaco**
Impuesto a las **fuentes móviles y fijas** (Impuesto Verde)
Repatriación de capitales

Total impacto en 2016 respecto de 2013:
1,8 - 2% del PIB.

"Sin esa reforma tendríamos en torno a 2 puntos del PIB menos de recaudación".
(Ministro de Hacienda, Rodrigo Valdés)

Fuente: TGR, 2016

Resultado Global 2016 – Flujo de Fondos (en $Billones):

Gráfico Nº 1

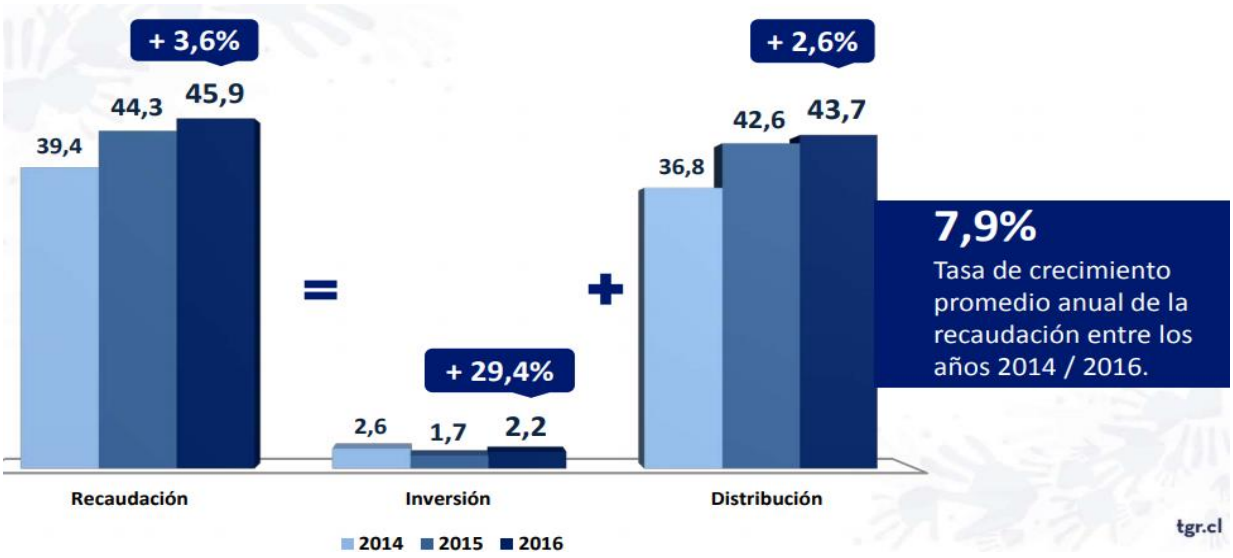

Fuente: TGR, 2016

La recaudación continuó su proceso de crecimiento, al incrementarse en 3,6 % en 2016, impulsada por la excelente conducta de pago de los contribuyentes. La recaudación coactiva ha colaborado para conseguir una elevada disciplina de pago. La nueva Política de Convenios y Condonaciones, que forma parte de la Reforma Tributaria, ha permitido un trato flexible para los deudores morosos.

El crecimiento de la recaudación total (en $Billones):

Gráfico Nº 2

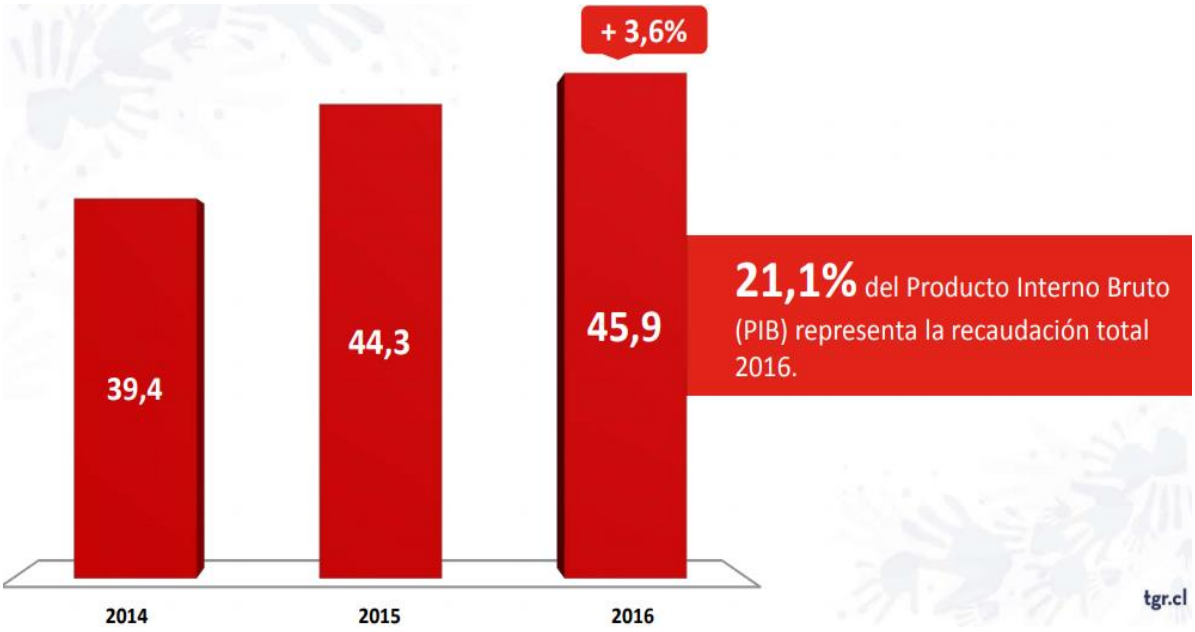

Fuente: TGR

La fuerza de la recaudación espontánea (en %): La TGR, ha realizado inversiones en Gestión de personas, Tecnolgía e Infraestructura, para aumentar su Recaudación, enfocado en la mejora continua y en la calidad de servicio.

Gráfico Nº 3

Fuente: TGR, 2016

Los ingresos por tipos de Impuestos (%): El Impuesto a la Renta; El IVA y el Impuesto a Productos específicos, fueron los más relevantes en la Recaudación anual de la TGR.

Gráfico Nº 4

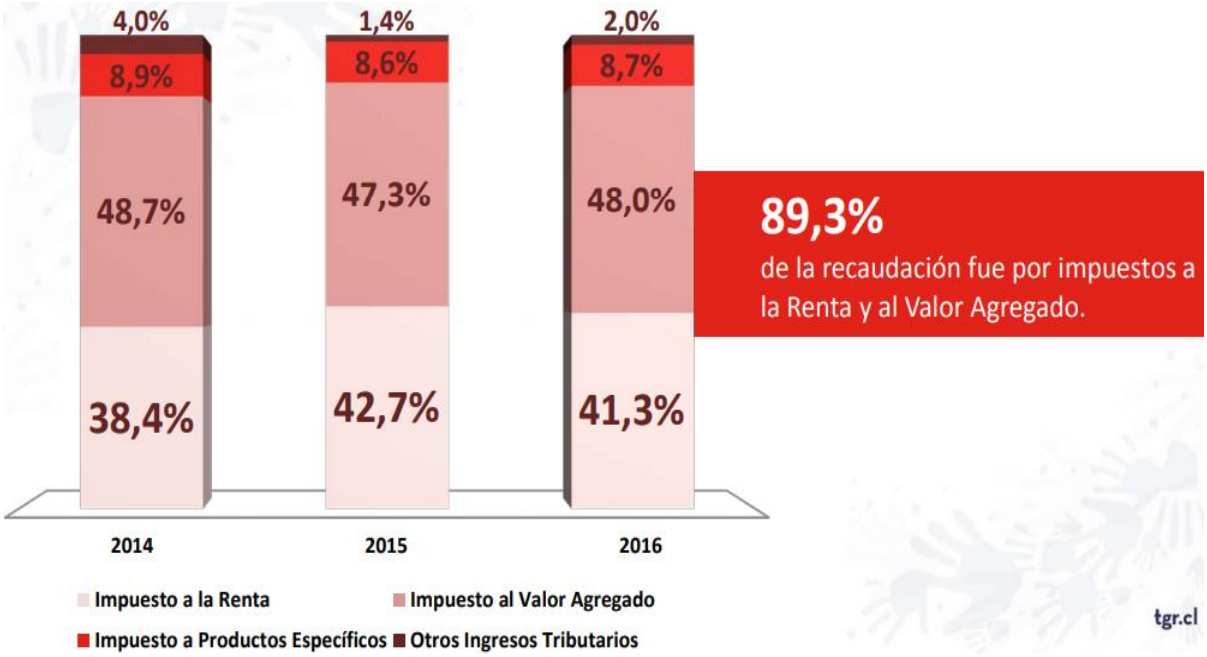

Fuente: TGR, 2016

La recaudación por acciones de cobranza (en $Billones): La Cobranza administrativa y coercitiva, mejoro con las nuevas estrategias impulsadas por la TGR.

Gráfico Nº 5

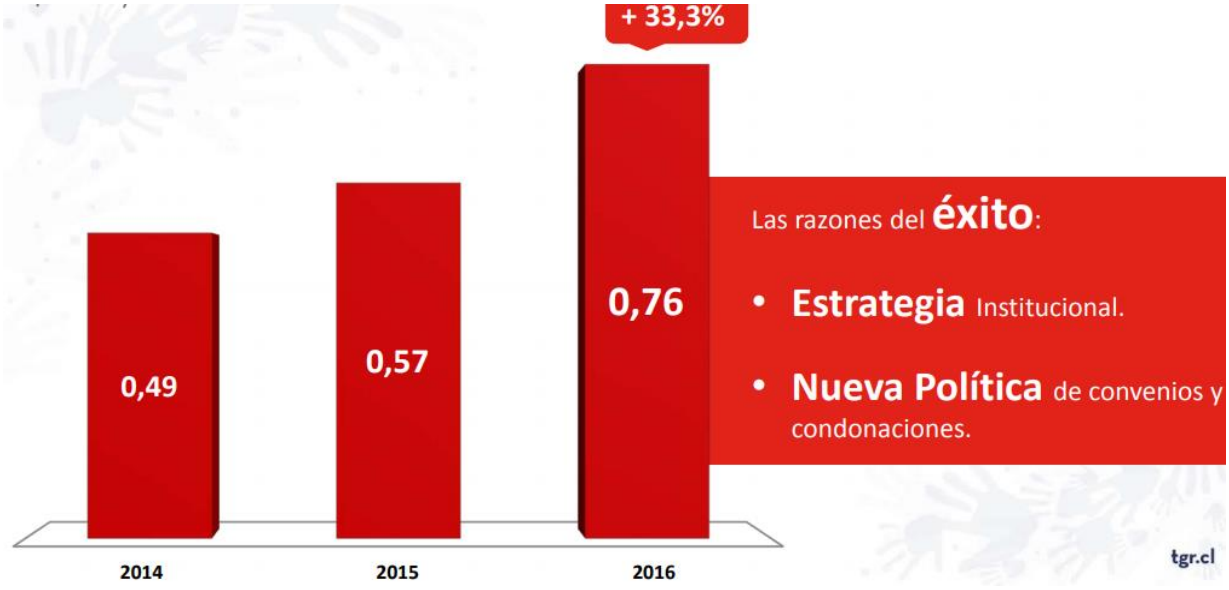

Fuente: TGR, 2016

Nueva política de Convenios y Condonaciones:

Con esta nueva política y como fin, dar facilidades a los Contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones tributarias la TGR, otorga, directamente, Convenios y condonaciones a los Contribuyentes.

- ✓ Hasta 80% de descuento en multas e intereses.
- ✓ Forma de pago. Hasta en 24 cuotas.
- ✓ Canal de pago: mayor descuento por internet.
- ✓ Madurez de la mora: Antigüedad de la deuda influye en beneficios.
- ✓ Incentivo Pronto Pago.
- ✓ Hasta 100% de condonación de multas e intereses en zonas de catástrofe.
- ✓ $47.223 millones recaudados en 2016 con una proyección de pagos por convenios superior a los $445 mil millones

La TGR, Distribuye los recursos al Estado, Municipalidades y Personas:

La TGR entrega los recursos que hacen posible el gasto social del Estado, que alcanzó a $32,5 billones. Mediante el Fondo Común Municipal (FCM) redistribuyó $1,2 billón y entrega subsidios y reembolsos a las personas.

Gastos fiscales por área de actividad (en $Billones):

Gráfico Nº 6

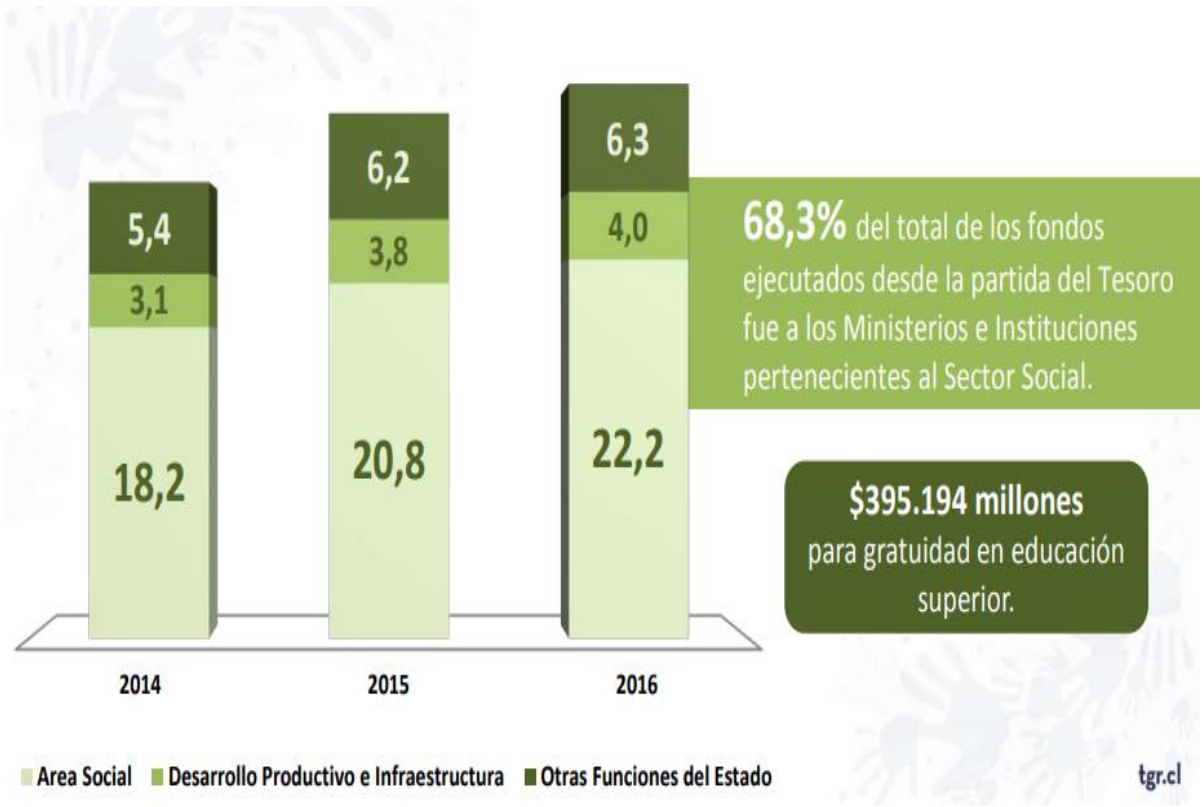

Fuente: TGR, 2016

Las fuentes de recursos que incluye el Fondo Común Municipal (en $Billones):

Las Municipalidades de Chile se financian principalmente con el Impuesto Territorial, Permisos de Circulación, Patentes Comerciales y Otros pagos Municipales.

Gráfico Nº 7

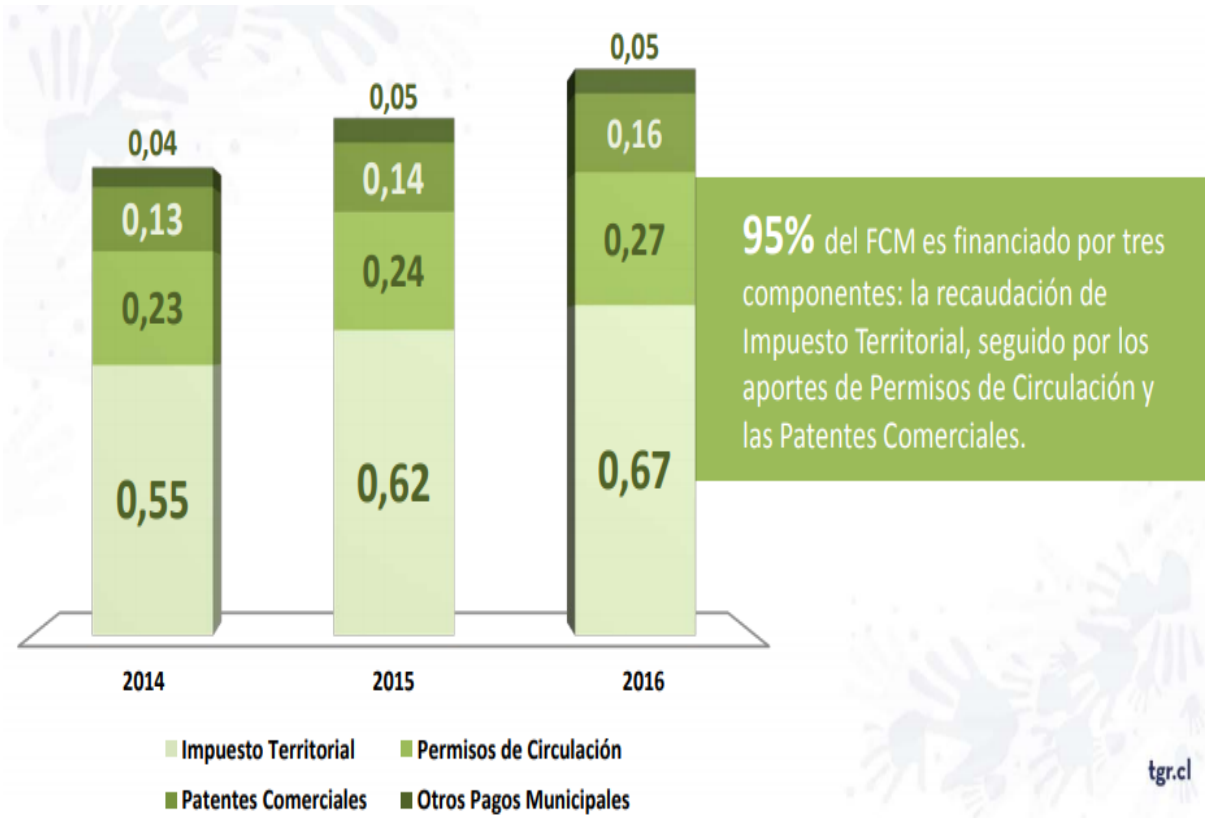

Fuente: TGR, 2016

Principales aportantes al FCM por recaudación de contribuciones (en MM$):

Son 10 comunas de Chile, las que más aportan al FCM.

Gráfico Nº 8

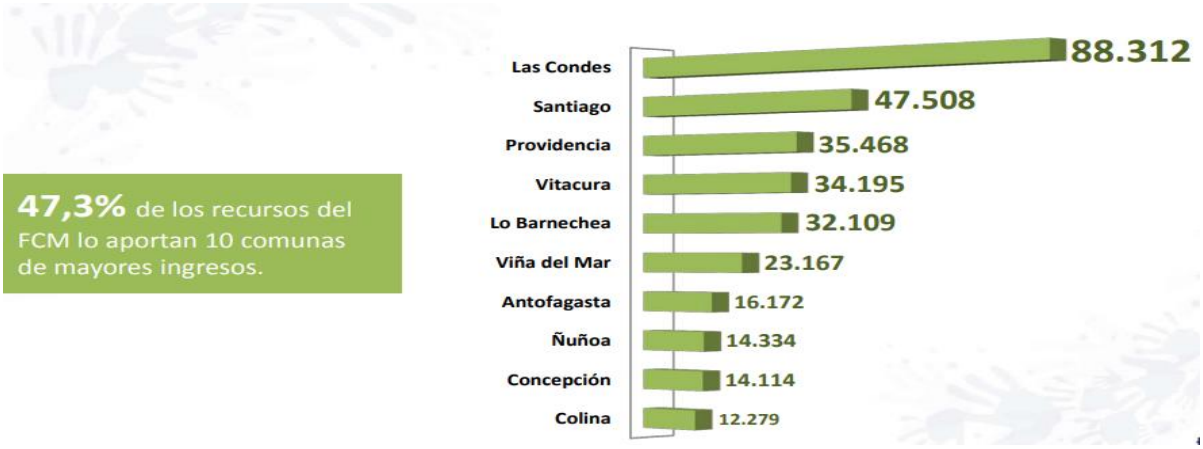

Fuente: TGR, 2016

Aporte del FCM al presupuesto municipal (en %): Más del 50% de las comunas en todo el país se financian con los Ingresos del Fondo Común Municipal (FCM).

Mapa Nº 1

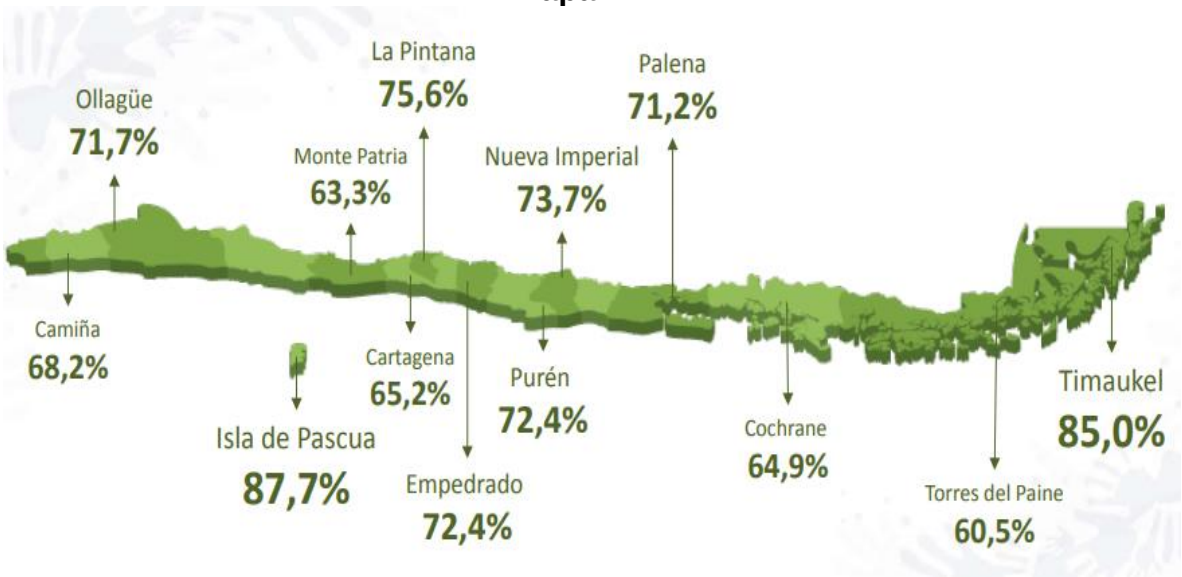

Fuente: TGR, 2016

Efecto redistributivo del Fondo Común Municipal (datos 2015):

La ley de Rentas Municipales, pondera según el tipo y categoría de las Municipalidades el legislador estableció esta Ley y construyó este Fondo para redistribuir de las comunas más ricas los activos que se están asentados en esa parte del territorio para que fluyan al resto de las comunas donde la valorización del territorio aun no llega a esos niveles.

Fondo Común Municipal (datos 2015)
Tabla Nº 6

Categoría	N° Municipios	Población	Aporte FCM/Ingreso Total (en %)	Aporte FCM per cápita (en $)
Comunas alto desarrollo	84	13.117.253	21,3%	43.059
Comunas medio desarrollo	152	3.684.943	41,8%	90.069
Comunas bajo desarrollo	109	1.204.019	56,2%	153.166

- **Más del 50%** de ingresos de comunas de bajo desarrollo vienen del FCM.
- **El aporte FCM per cápita** también es notoriamente mayor en las comunas de bajo desarrollo.

Fuente: TGR, 2016

Devoluciones, pagos y subsidios a Personas:

La TGR, con sus procesos de modernización canaliza los pagos, devoluciones y subsidios de forma rápida y eficiente a las personas.

- ✓ 2.460.035 devoluciones en Operación Renta.
- ✓ 92%por depósito bancario, con $1,6 billón en devoluciones totales.
- ✓ 188.170 pagos a vocales de mesa en comicios municipales.
- ✓ 0,75 UF por vocal.

- ✓ 3.912.360 de pagos directos a personas y empresas (depósitos, cheques y pago por caja).
- ✓ $9,0 billones en egresos totales.

CONCLUSIONES

- ✓ La Reforma Tributaria, fue el factor impulsador para que las instituciones Recaudadoras y Giradoras puedan estar a la altura de este macro proceso de Modernización con el fin de cumplir con las obligaciones del Gobierno contraídas con la sociedad.
- ✓ Las Metas de Recaudación planificadas por el Gobierno y los especialistas fueron construidas con diferentes actores desde el H. Congreso (aprobando la Ley de Reforma Tributaria), más los Servicios y Personal que dependen, directamente, del Ministerio de Hacienda.
- ✓ La Reforma Tributaria colaboró para que las Instituciones, fueran tomando medidas para el desarrollo y modernización de sus Servicios.
- ✓ En el trienio 2014-2016 la recaudación total tuvo un aumento nominal promedio de 7,9%, impulsada en gran medida por la Reforma Tributaria, cuyas principales medidas estuvieron en plena aplicación durante 2016. Entre otras, aumento del impuesto de primera categoría del 22,5% al 24%; alzas de los impuestos específicos al tabaco y bebidas alcohólicas y nuevos impuestos a las bebidas de fantasía y fuentes móviles (impuesto verde).
- ✓ Hay un reconocimiento al Contribuyente por el fiel cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que es, además, un factor relevante dentro de la región (Latinoamérica) “Del total recaudado, el 81% correspondió a recaudación espontánea, es decir, voluntaria, lo que da cuenta del alto compromiso de los chilenos con sus deberes tributarios, lo que beneficia al conjunto de la sociedad” (H. Frigolett, 2016).
- ✓ La recaudación coactiva, que se obtiene con la intervención directa de la TGR, aumentó significativamente en 2016, proveniente de la recuperación de la cartera morosa en los segmentos de deudores medianos y grandes, logrando un aumento de 23,4% y de 15,9%, respectivamente, respecto de 2015. El resultado global del año pasado es un incremento de recaudación coactiva de 33,3%. (TGR, 2016).

- ✓ El Índice de Satisfacción Neta (ISN) del Contribuyente fue de 92%, encuesta que realiza el Gobierno a diferentes Servicios a nivel nacional, da cuenta de la correcta orientación de los procesos internos hacia la proposición de valor que posiciona a la institución dentro de la excelencia en la calidad de servicio.
- ✓ El Plan Trienal, elaborado de acuerdo al Instructivo Presidencial de Buenas Prácticas Laborales, considera 13 Planes específicos para potenciar a los Funcionarios, desde que entra a la institución hasta que se jubila. En la TGR, sus Funcionarios pasaron por cursos de capacitación en Reforma Tributaria, sistema que está abierto hoy a la ciudadanía, mediante el Centro de Capacitación a Distancia (CAD). Certificación del Plan Mejoramiento de la Calidad de Vida en su primera fase, para armonizar trabajo con vida personal.
- ✓ La TGR, se propuso un cambio en el Plan de imagen institucional generando las líneas de base para medir la imagen institucional e instalar nuevos atributos como por ejemplo: Ser moderno, contar con tecnología de punta, mayor cercanía con los ciudadanos. Modificando su eslogan institucional a "**Recaudamos equidad y desarrollo para Chile**". (TGR, 2016).
- ✓ Plan de Fortalecimiento Institucional Plataforma tecnológica con menos riesgo y más aplicaciones al servicio del Contribuyente. Reforzar la dotación y transformar la estructura organizacional. Ajustar el marco legal y jurídico a una Tesorería más moderna y eficiente.
- ✓ Ejecución presupuestaria "En 2016, la TGR alcanzó un nivel de ejecución presupuestaria de 99,43%, lo cual refleja el intenso trabajo de su personal para el cumplimiento de las metas estratégicas trazadas, así como de las nuevas funciones que hemos asumido para cumplir con el conjunto de nuevos compromisos derivados de la Reforma Tributaria, sobre todo, en los ámbitos de la recaudación y de distribución de los recursos monetarios que pertenecen a todos los chilenos".(H. Frigolett, 2017).
- ✓ En el ámbito interno, un hecho relevante en 2016 fue la elaboración de la Política de Gestión de Personas y del Código de Ética institucional. Ambos documentos fueron redactados en el marco de mesas de trabajo, en las cuales se recogieron las opiniones de los Funcionarios, con foco en la gestión

participativa. En este ámbito también destaca la elaboración del Protocolo de Conciliación de Vida Laboral, Personal y Familiar.

- ✓ Otro hecho destacado en 2016 fue la adjudicación por parte de la TGR del proyecto Laboratorio de Gobierno, del Programa Experimenta, cuyo fin es el mejoramiento continuo de la atención a la ciudadanía.
- ✓ Como corolario y reconocimiento de las metas alcanzadas en 2016, la TGR, obtiene el PREMIO A LA EXCELENCIA. El Premio Anual de la Excelencia Institucional 2017, que otorga el Gobierno, a través del Servicio Civil. A este galardón postularon 26 instituciones. El jurado evaluó los tres pilares de la modernización del Estado contemplados en el Plan Estratégico "Tesorería 2021": **eficiencia y productividad**; **calidad de servicio** y **desarrollo integral de las personas**. "Este premio constituye un importante reconocimiento al trabajo y esfuerzo conjunto que hemos desplegado con nuestras trabajadoras y trabajadores y nos anima a seguir avanzando en nuestro desarrollo institucional" (H. Frigolett, 2017).

BIBLIOGRAFÍA

1.- Mensaje Presidencial a la Honorable Cámara de Diputados (01 de abril de 2014).

2.- Cuenta Pública Participativa TGR, 2016.

3.- Cuenta Pública Participativa TGR, 2016.

4.- Informe de respuestas a Cuenta Pública Participativa TGR, 2017.

5.- Cuenta Pública TGR, 2017.

6.-Decreto con Fuerza de Ley N° 1.708,5 de agosto de 1927, crea la TGR.

7.- Rodríguez Darío; “Diagnostico Organizacional”, ed, U. Católica, 1992.

8.- Darío Rodríguez, Marcelo Arnold; “Sociedad y Teoría de Sistemas”, ed, Universitaria, 1991.

9.- Niklas Luhmann; “Sistemas Sociales”, ed, Alianza, 1984.

10.- Texto DFL N° 1 de 1994, fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado del Estatuto Orgánico del Servicios de Tesorería.

11.- Reforma Tributaria Ley N° 20780, DO 29.09.2014.

ANEXOS

TEXTO DECRETO CON FUERZA DE LEY N°1 de 1994 FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO, SISTEMATIZADO Y ACTUALIZADO DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SERVICIO DE TESORERIAS

MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE HACIENDA
DFL Núm. 1.- Santiago, 16 de Mayo de 1994.- Vistos: Lo dispuesto en el Artículo 36 de la ley No. 19.269, dicto el siguiente Decreto con Fuerza de Ley, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado del Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías: (publicado en el Diario Oficial el 26 de Octubre de 1994:)

TITULO I

Dependencia y Objeto

Artículo 1º.- 1 El Servicio de Tesorerías dependerá del Ministerio de Hacienda, y estará encargado de recaudar, custodiar y distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los servicios públicos. Deberá, asimismo, efectuar el pago de las obligaciones del Fisco, y otros que le encomienden las leyes.

TITULO II

Funciones

Artículo 2º.- 2 El Servicio de Tesorerías tendrá las siguientes funciones:

1.- Recaudar los tributos y demás entradas fiscales, y las de otros servicios públicos, como asimismo, conservar y custodiar los fondos recaudados, las especies valoradas y demás valores a cargo del Servicio;

2.- Efectuar la cobranza coactiva sea judicial, extrajudicial o administrativa de:

a.- Los impuestos fiscales en mora, con sus intereses y sanciones;

b.- Las multas aplicadas por autoridades administrativas;

c.- Los créditos fiscales a los que la ley dé el carácter de impuesto para los efectos de su recaudación; d.- Los demás créditos ejecutivos o de cualquiera naturaleza que

tengan por causa o motivo el cumplimiento de obligaciones tributarias cuya cobranza se encomiende al Servicio de Tesorerías por decreto supremo.

Asimismo, podrá el Servicio autorizar el cobro a domicilio de los tributos y demás entradas a que se refiere el No. 1 de este artículo, con el personal de su dependencia, determinando las condiciones en que dicha cobranza deberá llevarse a efecto;

3.- Distribuir los ingresos a los menos una vez al mes, de acuerdo con las modalidades y sistemas que para la rendición y examen de cuentas internas del Servicio, determine el Tesorero General;

4.- Efectuar el pago de las obligaciones fiscales, y, en general, las de las entidades del Sector Público que las leyes le encomienden;

5.- Delegar, previa autorización por decreto supremo, la facultad de recaudar tributos en otros Servicios del Estado o Instituciones Bancarias;

6.- Establecer oficinas recaudadoras en los lugares y por el tiempo que sean necesarios, bajo la dependencia de las respectivas Tesorerías Regionales o Provinciales, según corresponda;

7.- Centralizar los fondos de los Servicios e Instituciones en la Cuenta Única del Servicio de Tesorerías, en el Banco del Estado de Chile de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley No. 1, de 1959, y modificaciones posteriores. No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, aquellos Servicios e Instituciones que a la fecha de la vigencia del mencionado decreto con fuerza de ley No. 1, mantenían fondos en moneda extranjera, podrán continuar operando libremente con ellos, sin sujeción a las disposiciones del citado decreto;

8.- Distribuir los fondos fiscales entre las diversas oficinas pagadoras del Servicio de acuerdo con las necesidades y en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias;

9.- Efectuar las emisiones de bonos u otras obligaciones que las leyes dispongan; aceptarlos o endosarlos, ordenar su colocación y distribuir los valores que se obtengan de dichas emisiones en las cuentas de rentas especiales o ponerlos a disposición de terceros, según fuere procedente;

10.- Efectuar la recaudación de divisas que le encomienden las leyes y distribuirlas conforme a las necesidades internas y externas del Estado. Asimismo, comprar y vender divisas en cualquier banco del país;

11.- Mantener bajo su custodia las especies valoradas fiscales para su venta al público por intermedio de las Tesorerías Regionales y Provinciales, y proceder a su entrega a otras reparticiones legalmente autorizadas;

12.- Recibir y conservar toda clase de instrumentos de garantía extendidos a favor del Fisco, para lo cual emitirá los correspondientes certificados de custodia, pudiendo, a su vez, depositar dichos instrumentos en el Banco Central de Chile;

13.- Dar cumplimiento a las leyes, decretos y resoluciones en los cuales tenga injerencia el Servicio de Tesorerías, una vez que la Contraloría General de la República haya tomado razón de ellos;

14.- Suspender la entrega de fondos a funcionarios públicos afectados por reparos de la Contraloría General de la República, mientras se pronuncia este Organismo, y retener, mientras resuelve la Contraloría General de la República, o la Justicia Ordinaria en su caso, el pago de sus remuneraciones, desahucios o pensiones, cuando existan cargos en contra de ellos que afecten a fondos fiscales;

15.- Cumplir con las demás obligaciones que le impongan las leyes, reglamentos y decretos.

TITULO III

Organización

Artículo 3º.- 3 El Servicio de Tesorerías se compondrá de una Tesorería General, cuya sede será la capital de la República; de Tesorerías Regionales en cada una de las regiones del país y por Tesorerías Provinciales, sólo en aquellos casos en que a la fecha de la vigencia del presente Decreto con Fuerza de Ley, estas últimas estén en funcionamiento como tales.

Las Tesorerías Regionales actuarán con las funciones de las Tesorerías Provinciales en las cabeceras regionales. Del Tesorero General.

Artículo 4º.- 4 El Servicio de Tesorerías estará a cargo de un funcionario que tendrá el título de Tesorero General, nombrado por el Presidente de la República, y que tendrá la categoría de Jefe del Servicio.

Artículo 5º.- 5 El Tesorero General tendrá las atribuciones y deberes inherentes al Servicio a su cargo. Será responsable del buen cumplimiento de las funciones del Servicio de Tesorerías, indicadas en el artículo 2º del presente decreto con fuerza de ley, y le corresponderá especialmente:

a) Dirigir, guiar y coordinar las actividades del Servicio y dictar las órdenes e instrucciones que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo;

b) Planificar y desarrollar programas o políticas tendientes a lograr el cumplimiento más efectivo de las funciones del Servicio;

c) Proponer al Ministro de Hacienda las medidas que a su juicio, convenga adoptar para la mejor organización y dirección del Servicio de Tesorerías; la percepción y pago de los fondos fiscales y el estudio de las reformas legales, reglamentarias y administrativas, tendientes al mismo objeto;

d) Trasladar y ubicar al personal según las necesidades del Servicio y efectuar los nombramientos y promociones en conformidad con las disposiciones del Estatuto Administrativo y de las normas contenidas en el presente decreto con fuerza de ley;

e) Impartir al personal de su dependencia las instrucciones necesarias para el mejor y más oportuno cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas que requieran la intervención del Servicio;

f) Fijar los fondos que podrán retener los Tesoreros Regionales y Provinciales para atender sus necesidades de caja;

g) Encomendar al personal el cumplimiento de otras obligaciones y funciones del Servicio, además de las que este Estatuto les señala, de acuerdo con las leyes y reglamentos;

h) Ordenar trabajos extraordinarios cuando las necesidades del Servicio lo requieran;

i) Fijar y modificar la organización interna de las unidades del Servicio asignándoles el personal necesario, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y dependencias, sin que el ejercicio de esta facultad pueda originar modificaciones en la Planta y estructura del Servicio;

j) Informar diariamente al Ministro de Hacienda acerca del estado de situación de la Caja Fiscal;

k) Elevar al Ministro de Hacienda una memoria anual de las actividades del Servicio;

l) Determinar los plazos dentro de los cuales los Tesoreros podrán efectuar las devoluciones de las especies valoradas a la Casa de Moneda de Chile;

m) Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de la cobranza de acuerdo con las disposiciones vigentes y ejercer las facultades que le confiere el Código Tributario;

n) Impartir instrucciones para el otorgamiento de convenios de pago a los deudores morosos;

o) Declarar incobrables los impuestos o contribuciones morosos de acuerdo con las leyes;

p) Suspender hasta por 60 días los apremios judiciales que se hayan decretado en contra de determinados contribuyentes morosos en casos justificados.

Artículo 6º.- 6 Se autoriza al Tesorero General de la República para compensar deudas de contribuyentes con créditos de éstos contra el Fisco, cuando los documentos respectivos estén en la Tesorería en condiciones de ser pagados, extinguiéndose las obligaciones hasta la concurrencia de la de menor valor.

Artículo 7°.- 7 Cuando concurran las circunstancias señaladas en el artículo anterior, la Tesorería no aplicará intereses sobre la parte o el total de los tributos insolutos que sean iguales al monto de lo adeudado por el Fisco.

Artículo 8º.- 8 El Tesorero General será subrogado por el funcionario de la categoría inmediatamente inferior que designe el Presidente de la República, a propuesta del Tesorero General. De los Departamentos 9

Artículo 9º.- La Tesorería General estará constituida por los siguientes Departamentos: Personal, Administración, Operaciones, Jurídico, Contraloría Interna, Finanzas Públicas, Estudios y Desarrollo, y Cobranzas y Quiebras.

a.- Al Departamento de Personal le corresponderá administrar los recursos humanos del Servicio, debiendo velar por la correcta aplicación de las normas legales y reglamentarias relativas a estas materias. En el ejercicio de sus funciones, será responsable de:

1.- Elaborar criterios de selección del personal y efectuar el análisis y descripción de los cargos que componen las plantas del Servicio.

2.- Proponer la cantidad y la distribución de los recursos humanos necesarios para el mejor cumplimiento de las labores del Servicio, efectuando evaluaciones periódicas.

3.- Coordinar la aplicación y velar por el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de calificación del personal.

4.- Velar por el constante perfeccionamiento de los funcionarios, elaborando y ejecutando planes de capacitación funcionaria.

5.- Formular políticas tendientes al óptimo desarrollo de las relaciones laborales y proponer, coordinar y ejecutar programas de bienestar del personal.

6 .- Estudiar y proponer al Tesorero General acciones tendientes al mejor uso y aprovechamiento de los recursos cuya administración le compete y, asimismo, planes de desarrollo que permitan la adaptación de la estructura interna del Servicio a necesidades futuras.

b.- Al Departamento de Administración le corresponderá administrar los recursos físicos y financieros del Servicio, debiendo velar por la correcta aplicación de las normas legales y reglamentarias relativas a estas materias.

En el ejercicio de sus funciones, será responsable de:

1.- Formular, programar, ejecutar y controlar el Presupuesto del Servicio conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

2.- Organizar y administrar el sistema de recepción, distribución y despacho de toda clase de correspondencia, documentos y piezas postales.

3.- Velar por el correcto cumplimiento de los contratos que suscriba el Tesorero General relacionados con el funcionamiento del Servicio.

4.- Velar por la custodia, uso y conservación de los edificios, bienes muebles, instalaciones e infraestructuras que se asignen al Servicio.

c.- Al Departamento de Operaciones le corresponderá:

1.- La tuición y control de las Tesorerías Regionales y por intermedio de éstas las Tesorerías Provinciales, con el objeto de lograr el óptimo funcionamiento de ellas. En el cumplimiento de esta función deberá proporcionarles orientación y apoyo a su gestión, efectuando una periódica evaluación de ellas.

2.- Administrar el sistema de cuenta única tributaria velando por su constante mejoramiento y desarrollo. Deberá controlar y aprobar las operaciones de modificación que efectúen las Tesorerías Regionales y Provinciales, procurando que se adopten criterios uniformes. Será de su responsabilidad también mantener la calidad de la información incorporada en dicho sistema, definiendo y controlando los procesos que tiendan a su depuración.

3.- Administrar el sistema de egresos, velando por su eficiencia y porque éste cumpla con la función fiscalizadora del Servicio. Además, deberá efectuar los egresos que a juicio del Tesorero General deban realizarse centralizadamente.

4.- Efectuar la coordinación operativa necesaria con los Servicios Públicos giradores y demás instituciones afines.

5.- Ser responsable de la relación y del sistema de control de las Instituciones Recaudadoras autorizadas, en lo relativo a la recaudación de tributos y demás créditos fiscales.

d.- Al Departamento Jurídico le corresponderá:

1.- Asesorar al Tesorero General en materias legales del Servicio e informar acerca de todos los asuntos jurídicos que sean de competencia del Servicio;

2.- Asumir la representación y patrocinio del Fisco en los casos previstos en el Artículo 186 del Código Tributario;

3.- Recopilar, estudiar y difundir la jurisprudencia administrativa y judicial referente a materias que incidan en la operación del Servicio;

4.- Estudiar, confeccionar y revisar los instrumentos jurídicos que deba suscribir el Tesorero General tanto en el ámbito nacional como internacional. Asimismo, estudiará y confeccionará aquellos instrumentos jurídicos cuya suscripción corresponda a los Jefes de Departamento y a los Directores Regionales Tesoreros o Tesoreros Provinciales;

5.- Coordinar, orientar y uniformar los criterios jurídicos en base a los cuales deben desarrollar su labor los abogados del Servicio, velando por la correcta aplicación de tales criterios;

6.- Velar por el cabal cumplimiento de las resoluciones judiciales y administrativas que afecten al Servicio o a su personal;

7.- Informar a petición del Tesorero General sobre la legalidad de las normas y procedimientos internos que se impartan y, asimismo, sobre las investigaciones sumarias y sumarios administrativos ordenados instruir en el Servicio;

El Jefe del Departamento Jurídico tendrá la calidad de Fiscal para todos los efectos legales y administrativos.

e.- Al Departamento de Contraloría Interna le corresponderá:

1.- Supervisar el correcto cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas relativas a los procedimientos orgánicos, financieros y de fiscalización que compete aplicar al Servicio.

2.- Velar por el correcto desempeño funcionario del personal del Servicio.

3.- Hacer presente al Tesorero General, a los Jefes de Departamento y a los Directores Regionales Tesoreros y Tesoreros Provinciales las anomalías y

deficiencias que observe en el ejercicio de sus funciones, proponiendo las medidas que estime pertinentes para corregirlas. En el ejercicio de sus funciones podrá solicitar de los funcionarios del Servicio todos los antecedentes que estime del caso, efectuando las auditorías que crea convenientes e incoar las investigaciones sumarias y sumarios que ordene instruir el Tesorero General.

4.- Desarrollar actividades que, con el carácter de preventivas, tiendan a la mejor aplicación de los procedimientos administrativos, financieros y de fiscalización que competan al Servicio.

5.- Mantener en custodia los contratos relacionados con el funcionamiento del Servicio que suscriba el Tesorero General.

f.- Al Departamento de Finanzas Públicas le corresponderá:

1.- Administrar la Cuenta Única Fiscal Principal y las demás cuentas abiertas por la Tesorería General de la República en el Banco Central de Chile para la ejecución del Presupuesto del Sector Público.

2.- Distribuir directamente y a través de las Tesorerías Regionales y Provinciales del país, los recursos públicos conforme a la ley, a fin de cumplir oportunamente las obligaciones del Estado y sus organismos.

3.- Recaudar los impuestos, derechos y demás obligaciones que deban enterarse en moneda extranjera. 4.- Atender lo relacionado con las emisiones de los títulos de la deuda pública que el Estado, previas las autorizaciones legales pertinentes, disponga, sean éstas destinadas al cumplimiento de obligaciones fiscales contraídas, o para ser colocadas en el mercado financiero directamente por la Tesorería General de la República, o por intermedio de Agentes nacionales o extranjeros.

5.- Atender el Servicio o rescate anticipado, en su caso, de la deuda interna o externa del Estado, y asimismo los compromisos del Estado en moneda extranjera pudiendo para estos efectos comprar y vender moneda nacional y extranjera.

6.- Revisar la documentación relacionada con la suscripción de la garantía del Estado por el Tesorero General de la República previas las autorizaciones legales.

7.- Administrar el sistema contable del Tesoro Público, registrando oportunamente todos los movimientos de fondos, de ejecución presupuestaria, de operaciones de Deuda Pública, patrimonio y de gestión, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, de acuerdo a la normativa legal vigente.

g.- Al Departamento de Estudios y Desarrollo le corresponderá:

1.- Analizar y proponer al Tesorero General las normas y procedimientos operativos del Servicio.

2.- Coordinar los sistemas de información con los Servicios de la administración tributaria y otras instituciones.

3.- Establecer, desarrollar, implementar y mantener los sistemas computacionales y administrativos necesarios para el correcto y oportuno registro, proceso, resguardo, uso y conservación de la información que es de responsabilidad del Servicio de acuerdo a sus necesidades.

4.- Administrar los recursos computacionales del Servicio.

5.- Analizar la información que procese con el objeto de elaborar estudios y proyectos que apoyen la gestión directiva del Servicio.

6.- Analizar los procedimientos administrativos del Servicio a efectos de obtener un uso eficiente de los recursos de que se dispone.

h.- Al Departamento de Cobranzas y Quiebras le corresponderá:

1.- Proponer al Tesorero General la programación de la cobranza de tributos y demás créditos fiscales a nivel nacional, e impartir instrucciones para su ejecución, control y evaluación.

2.- Impartir instrucciones para la correcta tramitación de los juicios a que dé lugar la cobranza judicial de deudas fiscales morosas y para la intervención del Fisco en los juicios de quiebra en que éste sea acreedor, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Jurídico.

3.- Proponer al Tesorero General cometidos de abogados visitadores, con el fin de que éstos verifiquen la estricta observación de los preceptos contenidos en el Título V del Libro III del Código Tributario y la corrección y legalidad en la substanciación de todos los juicios en que la representación y patrocinio del Fisco corresponda al Abogado Provincial.

4.- Proponer las instrucciones que regulen la celebración de los convenios de pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 192 del Código Tributario y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5.- Proponer al Tesorero General la declaración de incobrabilidad de los impuestos morosos, previo cumplimiento de los requisitos que la ley exige para decretarla.

6.- Proponer al Tesorero General, en el caso previsto en el Artículo 169 del Código Tributario, la exclusión temporal de los procedimientos de cobranza de aquellas

deudas tributarias respecto de las cuales no resulte conveniente efectuar su cobranza judicial, sea por su escaso monto u otras circunstancias calificadas. De las Tesorerías Regionales y Provinciales Artículo 10º.- 10 Las Tesorerías Regionales y Provinciales dependientes de la Tesorería General, serán las encargadas de recaudar y custodiar los fondos y valores fiscales y, asimismo, de pagar los compromisos fiscales, y los de otros organismos públicos que le fueren encomendados, con excepción de los aportes a servicios e instituciones funcionalmente descentralizados, autónomos o de administración autónoma, los que podrán radicarse en la Tesorería General.

Las Tesorerías Provinciales, dependerán de la Tesorería Regional correspondiente. En aquellas provincias en que no existan Tesorerías Provinciales, la Tesorería Regional respectiva ejercerá sus funciones en dicho territorio provincial. En todo caso, el Tesorero General podrá disponer que estas funciones puedan ser ejecutadas por otra Tesorería Provincial de la misma región.

Artículo 11°- 11 A las Tesorerías Regionales y Provinciales, dentro de sus respectivos territorios les corresponderá especialmente:

a.- Dirigir, controlar y activar la cobranza administrativa y judicial de las contribuciones y demás ingresos fiscales y los de otros organismos que se le encomienden;

b.- Efectuar los pagos de remuneraciones, pensiones y demás obligaciones del Estado; y

c.- Informar diariamente a la Tesorería General sobre el movimiento de fondos públicos.

Artículo 12º.- 12 Las Tesorerías Regionales estarán a cargo de un funcionario que tendrá el título de Director Regional Tesorero. En el caso de Santiago se denominará Director Regional Tesorero Metropolitano.

Por su parte, las Tesorerías Provinciales estarán a cargo de un funcionario que tendrá el título de Tesorero Provincial.

Artículo 13º.- 13 Sin perjuicio de las atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones específicas, los Directores Regionales Tesoreros y los Tesoreros Provinciales, tendrán, además, las siguientes:

a.- Firmar conjuntamente con el Jefe de Egresos, los cheques de pago fiscales y los de los organismos públicos que atienda el Servicio;

b.- Integrar en las capitales regionales y provinciales, los cuerpos colegiados que corresponda y asumir las representaciones contempladas en las leyes y decretos respectivos;

c.- Dictar normas internas que faciliten el buen funcionamiento de las oficinas a su cargo, de acuerdo a la legislación vigente;

d.- Actuar en representación del Fisco en el otorgamiento y suscripción de escrituras públicas en los casos señalados en las leyes y decretos respectivos;

e.- Ejercer en sus respectivos territorios las funciones de jueces substanciadores de acuerdo al Código Tributario;

f.- Celebrar, de acuerdo a las instrucciones vigentes, convenios para el pago de impuestos morosos de monto inferior a 5 vitales anuales escala A) del departamento de Santiago. De las Plantas del Personal y del Régimen de Ingresos.

Artículo 14º.- 14 Las Plantas del Personal del Servicio de Tesorerías, fijadas por el Artículo 12 de la Ley No. 19.269.